

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW





Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres. Manual para el seguimiento a las Recomendaciones del Comité CFDAW

Coordinación: Gloria Ramírez

Responsable: Adina Barrera Hernández

Asistente: Fabiola López Sosa

Cuidado de la edición: Ignacio Hernández

Diseño de portada y contraportada: Fernando Rivas Cruz

Primera edición

D.R. @ 2008 Academia Mexicana de Derechos Humanos

Filosofía y Letras 88,

Col. Copilco Universidad,

Del Coyoacán,

México, D.F. C.P. 04360

Tels. 56 59 49 80, 56 58 57 36, 55 54 80 94

Fax 56 58 72 79

www.amdh.com.mx

amdh@amdh.com.mx

La AMDH permite y agradece la reproducción total o parcial del material incluido en esta obra, siempre y cuando se cite la fuente.

Manual gratuito. Prohibida su venta

Impreso y hecho en México, agosto de 2008

Esta publicación se ha realizado gracias al apoyo financiero de la Fundación Ford. El contenido es responsabilidad exclusiva de la AMDH, de ninguna manera debe considerarse reflejo de la posición de la Fundación Ford.

ÍNDICE

Presentación
Introducción
La CEDAW y su Protocolo Facultativo
Los últimos informes del Comité CEDAW a México
contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y la respuesta del Gobierno Mexicano
al Sexto Informe Periódico de México
Metodología para el seguimiento a las acciones del Gobierno Mexicano
Uso de otros mecanismos de rendición de cuentas
Herramientas que ofrece el Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres
Glosario
Sitios Web recomendados
Anexo. Leyes de acceso a la información y sistemas INFOMEX

PRESENTACIÓN

Desde su fundación, la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) ha integrado entre sus preocupaciones y tareas, la defensa y promoción de los derechos de las mujeres. Fue pionera en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, en los años ochenta y, en 2006 establece un programa específico, con objeto de investigar, difundir y promover el respeto, protección, reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, considerados tanto en instrumentos jurídicos nacionales, regionales como internacionales, por ello constituye el:

OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Los observatorios son organismos auxiliares que deben facilitar una información más explicita a la opinión pública y propiciar la toma de acciones concretas por parte de las autoridades responsables. En este sentido, se constituyen en instituciones que refuerzan la democracia y la práctica de los derechos humanos y las libertades, promoviendo de este modo el acercamiento de los ciudadanos a los que ostentan legítima y legalmente el poder [...] Estos observatorios, concebidos como organismos de cooperación entre los distintos sectores y colectivos como, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas relacionadas con estos temas fundamentales, universidades, centros de investigación e incluso, organismos públicos de derechos humanos,¹ pueden servir para:

- Crear bases de datos e indicadores sobre un conjunto seleccionado de derechos humanos que han de ser objetos de vigilancia
- Actuar como sistemas de alerta temprana de violaciones
- Fortalecer vínculos ante instituciones, para el seguimiento por parte de la sociedad civil
- Monitorear políticas públicas y medir su eficacia
- Identificar obstáculos, deficiencias, "focos rojos" y aspectos de atención prioritaria
- Evaluar avances, retrocesos, omisiones e identificar efectos perversos
- Visibilizar y detectar prácticas adecuadas y exitosas así como medir impactos

¹ http://www.observatoriodelosderechoshumanos.org

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres de la AMDH, es una herramienta de rendición de cuentas desde un espacio autónomo y plural de la sociedad civil. Se trata de una ONG independiente, que se sustenta en la defensa y promoción de los derechos humanos desde los principios de universalidad, interdependencia e integralidad de todos los derechos para tod@s.

El objetivo del observatorio es evaluar y dar seguimiento a las acciones y omisiones del gobierno mexicano y de los organismos públicos de derechos humanos ante el cumplimiento de la CEDAW (Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) y en particular, de las recomendaciones del Comité CEDAW (Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer).

Al hacer un seguimiento a las recomendaciones del buscamos exigir acciones puntuales que ayuden a mejorar el desarrollo de una convivencia sin violencia y de respeto entre hombres y mujeres. Asimismo, se favorecerá el uso de mecanismos e instrumentos internacionales de derechos humanos a través de su difusión y se favorecen las bases para demandar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos internacionales que el gobierno mexicano ha adquirido.

El documento que el lector tiene en sus manos es una guía metodológica para cualquier persona, organización o institución académica interesada en coadyuvar con este Observatorio para defender, promover y aplicar mecanismos internacionales para el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres.

Este Manual retoma los resultados obtenidos a lo largo de la investigación (2007-2008) relacionada con el análisis de los avances, obstáculos y tareas pendientes del Gobierno mexicano hacia el respeto, reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres.

El manual promueve la constitución de *vigías* desde diversos horizontes y espacios de la República mexicana, para monitorear y vigilar el cumplimiento de la CEDAW y de sus recomendaciones. Por lo tanto, pretende ser una guía que coadyuve a crear sinergia de esfuerzos con Organizaciones No Gubernamentales, instituciones académicas, Organismos Públicos de Derechos Humanos y personas que deseen sumarse y estén dispuestas a enriquecer con propuestas de seguimiento, creación de indicadores, estrategias y metodologías que fortalezcan la aplicación de mecanismos internacionales en el derecho interno y, a la vez, favorezcan el pleno ejercicio de todos los derechos.

El observatorio de la AMDH comprende una red de información diaria interactiva y un sitio web: http://www.amdh.com. mx/mujeres/, en el cual se encuentra una amplia bibliografía y hemerografía en la materia, así como información y herramientas para defender y promover los derechos de las mujeres.

Agradecemos a todas las personas e instituciones que nos han apoyado en la realización del Observatorio, así como al

Consejo académico del Observatorio y, muy particularmente, a la Fundación Ford el apoyo financiero recibido.

Jiulia Mailillez

² Presidenta de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos con sede en la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM.

INTRODUCCIÓN

El Observatorio reconoce la importancia de la aplicación de los instrumentos internacionales de la ONU, así como sus mecanismos de seguimiento; responde a la urgencia de innovar nuestras estrategias ante los nuevos discursos y procesos de la transición democrática; así como a la necesidad de realizar una observación continua y sistemática de un proceso o de un fenómeno determinado. El Observatorio Ciudadano da cuenta de los avances, obstáculos y tareas pendientes del Gobierno mexicano en relación con sus obligaciones internacionales en materia de derechos de las mujeres, principalmente, sobre las recomendaciones de la CEDAW y sus recomendaciones.

Cabe señalar que, durante el régimen de Vicente Fox (2000-2006), se extendieron al Estado mexicano 21 informes y observaciones finales internacionales, de los cuales se desprenden los siguientes datos: La visita de 20 Mecanismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano. De estas visitas, se derivaron 16 informes internacionales que dan cuenta de la situación de los derechos humanos en México, sobre temas como la tortura, migrantes, discriminación, independencia de magistrados y abogados, defensores de derechos humanos, vivienda adecuada, desplazados, indígenas y violencia. De los 16 informes, 11 dan recomendaciones a México sobre los derechos humanos de las mujeres y su situación. De los 11 informes, 5 hablan sobre la violencia y la discriminación contra la mujer. En total hay 77 recomendaciones sobre el tema de las mujeres derivados de los 11 informes de las visitas *in situ*.

Por otro lado, existen 63 recomendaciones que se derivan de las observaciones finales de los informes rendidos por México a los mecanismos internacionales y de las comunicaciones sobre casos específicos sostenidas entre el Estado mexicano y estos mecanismos. En total México acumuló un total de 140 recomendaciones internacionales en el periodo de los años 2000-2006, sólo en el tema de derechos de las mujeres. Al respecto, se conoce una compilación de informes y recomendaciones elaborada y editada por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en 2003, pero poco se sabe de su seguimiento y cumplimiento.

Una de las actuales reivindicaciones del movimiento de derechos humanos, a través de las ONG, es proponer que las recomendaciones de los relatores y mecanismos internacionales se conviertan en elementos sustantivos para el diseño de políticas públicas. Sin embargo, hasta la actualidad, no se han instrumentado propuestas sistemáticas desde el gobierno para satisfacer mediante una política de Estado tales demandas, lo que permite formular algunas preguntas al respecto:

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

¿Cuáles son los elementos estructurales que impiden al Estado Mexicano cumplir con los compromisos que firma? ¿Cuál es la suerte de las recomendaciones de los organismos internacionales en materia de derechos humanos? ¿Dónde se impiden o se diluyen los mecanismos de cumplimiento de las recomendaciones internacionales? ¿Cuáles son las propuestas del ejecutivo en este ámbito? ¿Cómo responden las instituciones gubernamentales ante las recomendaciones? ¿Existe una cultura del cumplimiento de los mecanismos internacionales? ¿Conocen los responsables de implementar las políticas públicas las obligaciones internacionales del Gobierno Mexicano? El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, pretende aportar respuestas a tales cuestionamientos.

LA CEDAW Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO3

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) es uno de los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales conforman la llamada Carta Universal de Derechos Humanos⁴ y constituyen la estructura jurídica del sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos.

México firmó la Convención el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. De esta manera, queda comprometido a nivel internacional y nacional a cumplir con las obligaciones que especifica. Asimismo, es parte contratante del Protocolo Facultativo de la Convención, ya que ratificó éste el 10 de diciembre de 1999.

La CEDAW es un instrumento que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla. Al ratificarla, los Estados se comprometen a consumarla, llevando a cabo una serie de medidas a nivel interno, para eliminar las violaciones de derechos humanos hacia las mujeres.

En su artículo 1º, la CEDAW indica que "la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".⁵

Asimismo, la CEDAW, en su artículo 17 establece la formación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de "examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención". 6 Se compone de 23

³ Para ampliar la información al respecto, recomendamos leer el Informe Preliminar del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, en versión electrónica en la página www.amdh.com.mx/mujeres

⁴ La Carta está compuesta por: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, La Convención sobre los Derechos del Niño, La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

⁵ Artículo primero de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c elim disc mutxt.htm

⁶ Artículo 17 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,* http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c elim disc mutxt.htm

expertas/os internacionales en la condición de la mujer y trabajan a título personal. El mandato de cada integrante es de cuatro años y, hasta el momento, el Comité sólo ha estado compuesto por mujeres.

Para llevar a cabo su trabajo, el Comité se auxilia de los informes periódicos que los Estados entregan cada 4 años. El Comité estudia esos informes y formula propuestas y recomendaciones al respecto. También puede invitar a organismos especializados de las Naciones Unidas a que envíen informes y puede recibir información de organizaciones no gubernamentales.

Por otro lado, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó el 6 de octubre de 1999 un Protocolo Facultativo adicional a la Convención; cuando un Estado ratifica el Protocolo, éste reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar quejas por parte de individuos o grupos dentro de su jurisdicción.

El Protocolo regula principalmente dos procedimientos:

- a) Un procedimiento de comunicaciones, el cual permite que de manera individual o en grupo, se puedan entregar al Comité quejas acerca de violaciones a los derechos protegidos por la Convención. Para que se consideren las comunicaciones individuales se debe de cumplir con ciertos requisitos, incluyendo el de haber agotado todas las instancias a nivel nacional.
- b) Un procedimiento de investigación, que permite al Comité indagar acerca de violaciones graves o sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres. Este procedimiento se ejecutó por primera vez en México, sobre los casos de feminicidios en Cd. Juárez.

El Protocolo Facultativo de la Convención CEDAW también contempla una "cláusula de salida", la cual permite que los Estados tengan la posibilidad de no aceptar el procedimiento de investigación en el momento de la ratificación. Asimismo, dentro del artículo 17 se especifica que los Estados no pueden hacer reservas.

LOS ÚLTIMOS INFORMES DEL COMITÉ CEDAW A MÉXICO¹

1. Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y la respuesta del Gobierno Mexicano

El 27 de enero de 2005, el Comité CEDAW presentó públicamente un informe derivado de la investigación realizada en ciudad Juárez, Chihuahua, por violaciones graves y sistemáticas contra los derechos establecidos en la Convención. Este informe recoge testimonios, datos y documentos que dan cuenta de las vejaciones sufridas por las mujeres asesinadas en ciudad Juárez, reportadas desde 1993, por familiares y defensoras/es de derechos humanos; asimismo, contiene la respuesta del gobierno mexicano a las observaciones hechas por el Comité.

De acuerdo con el artículo 8º del Protocolo Facultativo de la CEDAW, una vez que el Comité esté informado sobre violaciones graves y sistemáticas de los derechos enunciados en la Convención, ocurridas en un Estado parte; el Comité está autorizado para pedir a éste que colabore en la realización de un examen sobre la información recibida y lo invitará a presentar observaciones sobre la misma.

En este sentido, en su 29 periodo de sesiones (julio de 2003), el Comité CEDAW decidió efectuar una investigación confidencial en el Estado Mexicano, sobre las violaciones graves y sistemáticas contra los derechos de las mujeres en Cd. Juárez, Chihuahua; designando a dos de sus integrantes: la Señora Maria Yolanda Ferrer Gómez y la Señora Maria Regina Tavares da Silva, quienes fueron acompañadas por dos funcionarios de las Naciones Unidas, la Sra. Helga Klein y el Sr. Renán Villacís. La visita a México se realizó del 18 al 26 de octubre de 2003.

Por parte del Gobierno de México, se designó como representante a Patricia Olamendi, en ese entonces, Subsecretaria para Temas Globales de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

En la 31a sesión en julio del 2004, el Comité CEDAW concluyó la investigación y realizó un resumen del procedimiento sobre la investigación en su reporte anual (A/59/38, Parte II, Capítulo V). De igual manera, decidió que publicaría en una

¹ Este apartado sólo contiene una descripción de la información, para consultar detalles y ver el análisis de los mismos, recomendamos leer el Informe 2008, del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, el cual, se encuentra en la página www.amdh.com.mx/mujeres

fecha ulterior los resultados y recomendaciones sobre la abducción, violación y crimen de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como las observaciones recibidas por el Gobierno de México.

Según el informe,² durante la visita, las comisionadas se entrevistaron con funcionarios de dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales; así como con organizaciones de la sociedad civil y académicas:

En términos generales, se puede determinar que la mayoría de la información que se hizo llegar a las integrantes del Comité CEDAW, versa sobre temas como la impunidad de los casos, la negligencia de funcionarios públicos en todos los niveles de gobierno, las agresiones y amenazas contra defensores/as de derechos humanos y familiares de las mujeres asesinadas, y las acciones negativas y/o mal realizadas por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal para atender el feminicidio en Cd. Juárez.

Así pues, la mayoría de las 16 recomendaciones dirigidas al Estado Mexicano, se centran principalmente en los ámbitos de la violencia generalizada y específicamente la violencia de género; la procuración, impartición y administración de la justicia; la educación y capacitación sobre derechos humanos y de las mujeres; la implementación de mecanismos de evaluación, seguimiento y coordinación de planes, programas y políticas elaboradas por el Gobierno mexicano para atender el problema, la negligencia de funcionarios públicos, los casos que presentan impunidad y la necesidad de vinculación entre entidades gubernamentales con las organizaciones de la sociedad civil.

Respuesta del Gobierno de México

De acuerdo al artículo 8° del Protocolo de la Convención CEDAW, México tuvo que entregar en un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación, sus propias observaciones. En ellas, México señala al Comité CEDAW que sus recomendaciones están siendo tomadas en cuenta en la revisión de las acciones que se han puesto en marcha para hacer frente al problema y al definir nuevas estrategias.

Menciona que el Gobierno de México reconoce que los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, representan un grave atentado a los derechos humanos de las mujeres y que está comprometido a seguir realizando todos los esfuerzos que sean necesarios para resolverlos y erradicar las causas que les dieron origen.

² Ferrer Gómez Maria Yolanda, Tavares da Silva, Maria Regina. *Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México*. Comité para Eliminar la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005. http://amdh.org.mx/mujeres/cedaw.php

2. Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al Sexto Informe Periódico de México

En virtud del artículo 18 de la Convención, "los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado de conformidad con las disposiciones de la Convención".³

En este sentido, México está comprometido a entregar un informe periódico cada cuatro años o cuando el Comité lo solicite. Una vez que los Estados Parte rinden su informe periódico, el Comité CEDAW procede a elaborar los comentarios finales sobre los mismos.

El gobierno mexicano ha entregado seis informes periódicos, de los cuales, a continuación se detallan las fechas límite en que debían entregarse, las fechas en las que se entregaron y el número de sesión y año en que fue considerado por el Comité.

Número de Informe	Fecha Límite de Entrega	Fecha de entrega del Informe	Número de sesión y año en que
			fue considerado por el Comité
Informe inicial	3 de septiembre de 1982	14 de septiembre de 1982	Segunda (1983)
Segundo Informe Periódico	3 de septiembre de 1986	3 de diciembre de 1987	Novena (1990)
Tercer Informe Periódico	3 de septiembre de 1990	7 de abril de 1997 y 9 de julio	Dieciocho (1998)
Cuarto Informe Periódico	3 de septiembre de 1994	de 1997 ⁴	Dieciocho (1998)
Quinto Informe Periódico	3 de septiembre de 1998	1 de diciembre del 2000	Excepcional (2002)
Sexto Informe Periódico	3 de septiembre del 2002	18 de enero del 2006	Treinta y seis (2006)

La CEDAW establece que los reportes periódicos deben entregarse en tiempo y forma; al respecto, se puede apreciar que desde 1990 México se ha caracterizado por entregar con retraso, incumpliendo así con esta obligación.

³ Artículo 18 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,* http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c elim disc mutxt.htm

⁴ El gobierno mexicano rindió su tercer y cuarto informe, el mismo año.

Sexto Informe Periódico de México al Comité CEDAW

México presenta su Sexto Informe el 18 de enero de 2006, de acuerdo a la información del Comité CEDAW.⁵

Este informe está compuesto, por una primera parte, en el que se describe el cumplimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW al quinto informe de México. La segunda parte, se enfoca al cumplimiento de los contenidos de la Convención CEDAW. Además, contiene anexos que complementan la información a las recomendaciones, a los artículos y uno especial dedicado a Cd. Juárez.

De acuerdo a la presentación del informe, éste difiere cualitativamente de los anteriores porque "fue preparado íntegramente por el Instituto Nacional de las Mujeres, como el mecanismo nacional para el avance de las mujeres, y por tanto, rector de las políticas públicas transversales entabladas para lograr la igualdad jurídica, social, económica y familiar de las mujeres. El Sexto Informe da cuenta del trabajo coordinado de toda la Administración Pública Federal; de la colaboración respetuosa entre los poderes públicos; del trabajo auténticamente federalista con cada una de las Entidades federativas; y la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y la academia".6

Asimismo, México informa que las políticas, programas y acciones parten de un eje programático, considerado en el Plan Nacional de Desarrollo, en la especie, Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación en Contra de las Mujeres (PROEQUIDAD).

También menciona que el informe se caracteriza por haber privilegiado los mecanismos de interlocución y de corresponsabilidad en la relación sociedad-gobierno, para legitimar problemáticas concretas como contenido de la agenda pública e institucional y, dentro de ésta, la institucionalidad creada para dar respuesta a las demandas y necesidades de las mujeres como una prioridad del Estado.

Es menester resaltar que México informa al Comité que la agenda de las mujeres está fundamentada en la Convención CEDAW, en la Plataforma de Acción de Beijin y la Declaración y Objetivos del Milenio y que "son considerados procesos que deben apoyarse mutuamente como norma, estrategia y vehículo de implementación".

⁵ http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw%20report%20submission%20status%2031Aug2006.pdf

⁶ Sexto informe Periódico de México, en cumplimiento al artículo 18 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Observaciones Finales al Sexto Informe de México

Son veinte las recomendaciones que el Comité CEDAW extiende a México, el 25 de agosto de 2006. Las principales esferas de preocupación, expresa el informe, se enfocan en los ámbitos legislativo, administrativo, judicial y político.

Se puede mencionar, por ejemplo, la armonización de las leyes y las normas federales, estatales y municipales con la Convención CEDAW; medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra las mujeres por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles.

También el Comité insta a México a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito; aplicar una estrategia eficaz para incorporar la perspectiva de género en todos los planes nacionales y a estrechar los vínculos entre los planes nacionales para el desarrollo y la erradicación de la pobreza y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra la Mujer, así como a poner su máximo empeño en combatir la trata de mujeres y niñas.

Por último, es menester decir que el Comité CEDAW instruye a México a presentar un informe combinado del séptimo y octavo informe en el 2010, y le recuerda la obligación de aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención, le menciona también que las observaciones finales requieren de su atención prioritaria y por tanto, lo insta a que en sus actividades de aplicación se centre en esas esferas y a que en su próximo informe periódico comunique las medidas adoptadas y los resultados conseguidos.

METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MEXICANO

La metodología del Observatorio se fundamenta en el desarrollo humano, la perspectiva de género y rendición de cuentas. Esta última destaca el ejercicio del derecho al acceso de información, para lo cual se utilizaron diversas herramientas; en este sentido, el ejercicio principal de trabajo se basará en solicitudes de información, en la mayoría de los casos, a través del uso del SISI (Sistema de Solicitudes de Información a nivel federal), sin embargo, también se utilizarán otros mecanismos de rendición de cuentas y de investigación, dependiendo del objetivo que se pretenda.

Cabe mencionar que en esta metodología, son las mismas instancias gubernamentales quienes facilitan la información con la que serán evaluados.

Paso 1. Conocer las recomendaciones del Comité CEDAW

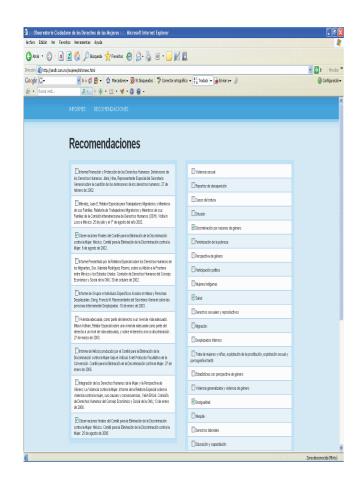
Es necesario, antes de comenzar con el seguimiento, leer por lo menos la CEDAW, su protocolo facultativo y los dos últimos informes que el Comité CEDAW remitió al Estado mexicano: el correspondiente a la situación de los derechos humanos de las mujeres en Cd. Juárez y las Observaciones finales al Sexto informe de México. Los cuatro documentos pueden encontrarse en el sitio web del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres. Asimismo, es esencial conocer las 25 recomendaciones generales, disponibles también en dicho sitio, dado que éstas actualizan el ejercicio del mecanismo y su aplicación efectiva.

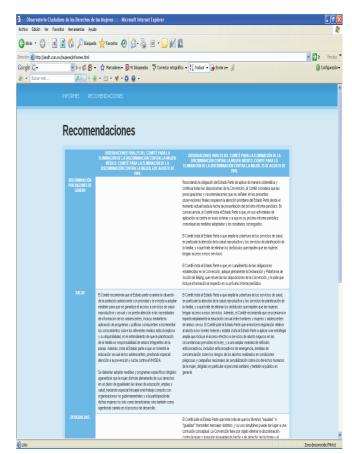
Según la clasificación realizada por el Observatorio, las recomendaciones se centran en los siguientes temas:

- 1. Difusión de la CEDAW, sus informes y recomendaciones
- 2. Discriminación por razones de género
- 3. Feminización de la pobreza
- 4. Perspectiva de género
- 5. Participación política de las mujeres
- 6. Mujeres indígenas
- 7. Salud
- 8. Derechos sexuales y reproductivos
- 9. Trata de mujeres y niñas, explotación de la prostitución, explotación sexual y pornografía infantil
- 10. Estadísticas con perspectiva de género

- 11. Violencia de género
- 12. Violencia sexual
- 13. Reportes de desaparición
- 14. Casos de tortura
- 15. Desigualdad
- 16. Derechos laborales
- 17. Maguila
- 18. Educación y capacitación
- 19. Procuración, administración e impartición de justicia
- 20. Seguridad pública
- 21. Legislación
- 22. Mecanismos de evaluación, seguimiento y coordinación de planes, programas y políticas implementadas por México
- 23. Sociedad civil
- 24. Negligencia
- 25. Impunidad
- 26. Amenazas y agresiones contra defensoras/es de derechos humanos y familiares

En el sitio http://amdh.com.mx/mujeres/informes.html se encuentra un sistema que permite generar cuadros comparativos, seleccionando el informe y el tema de interés, con objeto de realizar un puntual seguimiento a las recomendaciones.





Paso 2. Conocer las leyes de transparencia y acceso a la información pública

Antes de realizar solicitudes de información a las instancias gubernamentales, es necesario conocer la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)*; si el monitoreo se realizará sólo en algún Estado

Quién	Qué	Días	
Sujeto Obligado	Notificación en caso de que la información solicitada no sea competencia de la	Los primeros 5 días hábiles	
	dependencia o entidad		
Sujeto Obligado	Sujeto Obligado Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información		
	que permita localizar la información solicitada (una sola vez)		
Solicitante	Proporcionar elementos adicionales o corregir información	30 días	
Sujeto obligado	Respuesta a la solicitud, indicando forma y medio en que se pondrá a su dispo-	Los primeros 20 días hábiles	
	sición la información, y en su caso, el costo		
Solicitante	Pago de derechos de la información solicitada, en caso de que ésta tenga un	3 meses	
	costo		
Solicitante y	Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entre-	10 días hábiles más	
Sujeto Obligado	ga, y de tener costo, una vez efectuado el pago		
Sujeto Obligado	Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud (una sola	Los primeros 20 días hábiles	
	vez)		
Sujeto Obligado	Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de amplia-	20 días hábiles más	
	ción de plazo		
Solicitante	Interposición de recurso de revisión	15 días hábiles siguientes a la	
		fecha de notificación	
Pleno del	Resolución del recurso de revisión	50 días hábiles	
Instituto			
Pleno del	Ampliación para integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución al	30 días hábiles más	
Instituto	Pleno del Instituto		
Pleno del	Ampliación para resolver el recurso de revisión	20 días hábiles más	
Instituto			

de la República o municipio, también se debe consultar la ley estatal correspondiente. El Observatorio pone a su disposición dicha información así como el Anexo 1 de la presente guía, para obtener datos por estado.

El siguiente cuadro proporciona los tiempos legales para las solicitudes de información a nivel federal.

Para las leyes a nivel estatal, es recomendable hacer un cuadro similar al anterior, para un mejor seguimiento de las solicitudes de información. Como ejemplo, a continuación, el cuadro de tiempos legales de la Ley de Chihuahua.

Quién	Qué	Días
Sujeto	Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir in-	5 días hábiles
Obligado	formación que permita localizar la información solicitada dentro de un	
	plazo no mayor a:	
Solicitante	El Solicitante deberá proporcionar los elementos adicionales o realizar la	5 días hábiles
	corrección de la información dentro de un plazo no mayor a:	
Sujeto	Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá	10 días hábiles
Obligado	a su disposición:	
Sujeto	Ampliación de plazo para la atención a la solicitud. Prórroga por:	5 días hábiles
Obligado		
Sujeto	Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de	15 días hábiles
Obligado	ampliación de plazo:	
Solicitante	Los solicitantes que hayan recibido respuesta favorable a su solicitud	30 días hábiles
	de acceso a la información, dispondrán de un plazo de 30 días hábiles	
	a partir de su notificación, para el efecto de que accedan a la misma	
Solicitante	Se podrá interponer una Solicitud de Aclaración ante la Unidad de	10 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de
	Información del Sujeto Obligado	la información o vencido el plazo para su entrega
Sujeto	Respuesta a la solicitud de aclaración	10 días hábiles
Obligado		
Solicitante	Interposición de recurso de revisión	15 días hábiles siguientes a la fecha de notifica-
		ción
ICHITAIP	Respuesta confirmando, modificando o revocando dicha resolución	30 días hábiles

Paso 3. Localizar e identificar las recomendaciones para su monitoreo

Es recomendable, antes de empezar el seguimiento de las recomendaciones, establecer las líneas de trabajo para la investigación, lo cual puede determinarse según los siguientes aspectos:

- Seguimiento a nivel federal, estatal o municipal
- Seguimiento a una o varias instituciones sobre una recomendación
- Seguimiento a varias recomendaciones en una o varias instituciones
- Seguimiento sobre un tema determinado, en el que podemos encontrar varias recomendaciones e involucrar a varias instituciones

El contexto o la situación de los derechos humanos de las mujeres en el momento y lugar específico delimitarán las recomendaciones a monitorear o analizar.

Paso 4. Identificar las actividades para el seguimiento

El Observatorio decidió realizar una serie de acciones para dar seguimiento a las recomendaciones internacionales, las cuales comprenden diferentes rubros: difusión, evaluación, diagnósticos, campañas, etc.

Asimismo, con base en la experiencia, se realizaron las siguientes actividades, las cuales han tenido éxito en su implementación y resultados:

- Difusión de las recomendaciones del Comité CEDAW a través de la campaña de difusión *Contamos con la CEDAW, Cumplir es responsabilidad del Gobierno*, cuyos materiales electrónicos se encuentran en la página del Observatorio.
- Elaboración de cuestionarios para medir el grado de cumplimiento de las recomendaciones en los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) y en las dependencias de gobierno.
- Elaboración de cuestionarios para diagnosticar la educación y capacitación de servidores públicos.
- Uso y enriquecimiento del sitio web www.amdh.com.mx/mujeres
- Difusión de los resultados de investigación a través de la elaboración de boletines electrónicos periódicos. El Observatorio cuenta con el Boletín ALEPH, con periodicidad trimestral, el cual, también puede ser consultado en la página.
- Realización de conferencias, talleres y encuentros en los que se difunda la CEDAW, su protocolo, el Comité, sus informes y recomendaciones, así como su papel en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.
- Obtención de datos a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI a nivel federal, Sistema INFOMEX a nivel estatal y otros mecanismos dependiendo de la institución que se trate).

Paso 5. Elaborar directorio

Se debe investigar en cada dependencia de gobierno -ya sea nivel federal, estatal o municipal- las áreas que trabajen cuestiones de género, derechos humanos, relaciones internacionales y los datos de la Unidad de Enlace, para integrar un directorio y facilitar el seguimiento de las recomendaciones. Es aconsejable obtener los siguientes datos por servidor público.

Nombre y cargo	Área de la dependencia	Teléfono y fax	Correo electrónico	Dirección
Lic. Elizardo Rannauro	Dirección de Asuntos	36 86 56 27	erannauro@sre.gob.mx	Plaza Juárez # 20, Piso 14, Col.
Melgarejo	Internacionales de la			Centro Del. Cuauhtémoc C. P.
Director	Mujer de la Secretaría de	Fax: 36 86 56		06010, México, D.F.
	Relaciones Exteriores	16		
Magali Flores			dflores@sre.gob.mx	
Asistente				

Es importante tener en cuenta que TODAS las instituciones de gobierno, a todos los niveles, deben cumplir con las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, en este caso con aquellas provenientes del Comité CEDAW.

Paso 6. Hacer cuestionario mínimo de solicitudes

El Observatorio propone iniciar con el rastreo de 4 guías básicas, para alcanzar un diagnóstico por institución:

- · Difusión de las recomendaciones
- · Seguimiento a las recomendaciones
- Colaboración para integrar los informes al Comité CEDAW
- · Acciones a favor de las mujeres

En el sitio es posible consultar la información que las instituciones de gobierno, facilitaron al Observatorio, respecto a los temas anteriores en la página http://amdh.com.mx/mujeres/solicitudes.html. También se pueden consultar todas las solicitudes de información que el Observatorio realizó a las dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal; así como la información que se obtuvo por dependencia o por tema. Se recomienda leer el 1nforme 2008 del Observatorio para conocer los resultados, al hacer seguimiento de las guías antes señaladas.

Una vez que se determine un plan de trabajo, hay que elaborar un listado de preguntas, ya sea específicas o generales, tomando en cuenta el texto de la recomendación y la institución a la que va dirigida. Para lo anterior, el directorio que se conformó, es muy útil.

Por ejemplo, el Observatorio determinó que su trabajo sería a nivel federal en 30 instituciones; a nivel estatal en Chihuahua y municipal en Cd. Juárez. Seleccionó varias recomendaciones para darles seguimiento; en este sentido realizó solicitudes de información, siguiendo el siguiente proceso:

Informe	Recomendación	Insti- tución	Solicitud 1	Solicitud 2
Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Sexto Informe	El Comité pide que estas observaciones finales se difundan ampliamente en México para que la po- blación, en particular los funcionarios públicos, los políticos, los congresistas	SRE	Se solicita documentación que manifieste que la SRE difundió a las dependencias gubernamenta- les las Observaciones finales al sexto informe de México, produ- cidas por el Comité CEDAW.	Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomenda- ciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Facilitar el nombre y el correo electró- nico del funcionario a cargo de dicha área.
de México, 25 de agosto de 2006.	y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, sean conscien- tes de las medidas que se han adoptado para garan- tizar la igualdad <i>de jure</i> y <i>de facto</i> de la mujer y	INMUJERES	Se solicita documentación que manifieste que INMUJERES difundió a las dependencias gubernamentales las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el Comité CEDAW.	Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomenda- ciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Facilitar el nombre y el correo electró- nico del funcionario a cargo de dicha área.
	de las medidas que será necesario adoptar en el futuro a ese respecto.	CDI	Se solicita documentación en donde se haga patente que la SRE e INMUJERES le dieron a conocer el contenido de las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el Comité CEDAW	Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomenda- ciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Facilitar el nombre y el correo electró- nico del funcionario a cargo de dicha área.

Paso 7. Usar los sistemas de solicitud de información

Una vez elaborado el cuestionario mínimo, se procede a solicitar la información correspondiente. El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres utilizó el Sistema de Solicitudes de Información (SISI) a nivel federal y el Sistema INFOMEX Chihuahua a nivel estatal y municipal. Sin embargo existen otras posibilidades para procurarse información, además de los sistemas mencionados:

- Enviar la solicitud por correo certificado o por mensajería. Se debe destinar a la Unidad de Enlace de la Administración Pública Federal (APF) o de los otros sujetos obligados (auxiliarse del directorio). Es importante guardar el comprobante que acredite el día en que se envía la solicitud de información.
- Presentar personalmente la solicitud de información ante la Unidad de Enlace de la institución correspondiente.

Para el uso del SISI, y a manera de ejemplo, el presente manual propone una serie de solicitudes que la autoridad está obligada a contestar y cuyas respuestas pueden permitir diagnosticar, en un primer nivel, el seguimiento a las recomendaciones. Se sugiere que las siguientes preguntas se hagan a cada entidad de gobierno que se vaya a monitorear y por separado.

- 1. Se solicita documentación en donde se haga patente que la SRE e INMUJERES le dieron a conocer el contenido de las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el Comité CEDAW
- 2. Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Facilitar el nombre y el correo electrónico del funcionario a cargo de dicha área.
- 3. Qué área de la institución es la encargada de colaborar con información para integrar los informes periódicos que se entregan cada 4 años al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- 4. Qué acciones, programas, planes, proyectos, realiza la institución a favor de las mujeres.

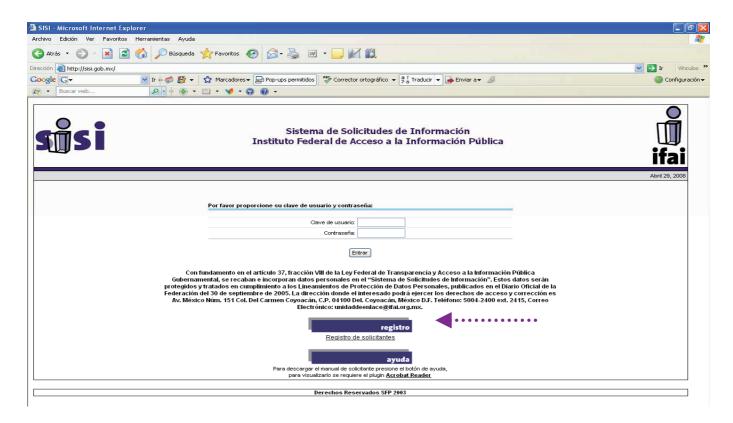
Asimismo, sugerimos instalar el lector de archivos PDF que permitirá leer los documentos que genere el SISI, éste puede descargarse gratuitamente de la siguiente página http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep2.html. Para acceder al SISI, ingresar por Internet a la siguiente dirección http://sisi.gob.mx/. En seguida, dar clic en la opción SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

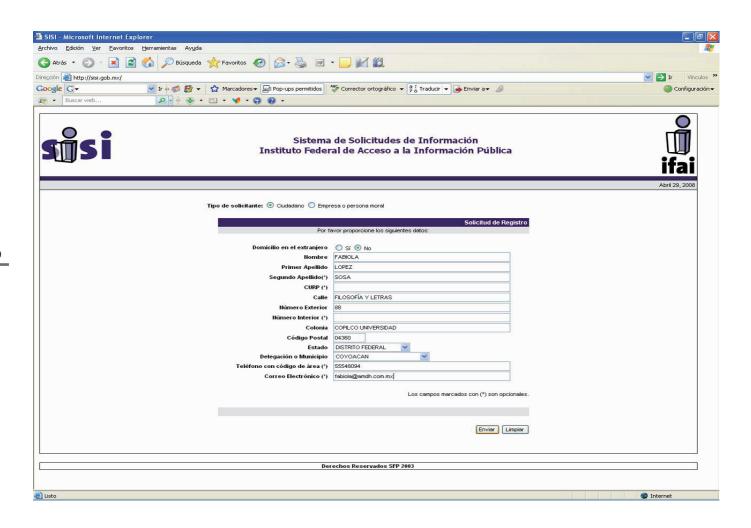


Posteriormente, aparecerá una segunda pantalla que requerirá introducir usuario y contraseña. Es decir, es necesario registrarse, por lo que se debe dar clic en la opción REGISTRO.

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW



Enseguida, la pantalla muestra un cuestionario que debe ser completado sólo en los campos obligatorios, o si se desea, en su totalidad. Al terminar, dar clic en el botón ENVIAR.



Después aparecerá una pantalla solicitando el usuario y contraseña, en donde hay que introducir los datos con los que quiera ser reconocido el usuario.

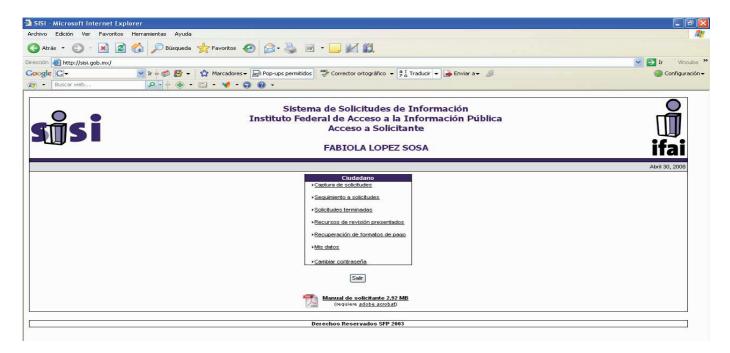


Acto seguido, queda confirmando el registro. Dar clic en el botón REGRESAR.

El sistema enviará al usuario a la página principal del SISI, en la cual, se debe oprimir el botón SOLICITUDES DE INFOR-MACIÓN.

Una vez allí, hay que colocar el usuario y contraseña; posteriormente pulsar ENTRAR y se obtendrá la siguiente pantalla.

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres



Como se puede observar, comprende el siguiente menú:

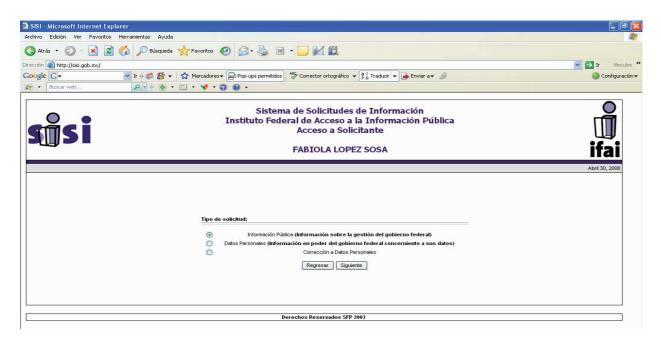
- · Captura de solicitudes
- · Seguimiento a solicitudes
- Solicitudes terminadas
- Recursos de revisión presentados
- Recuperación de formatos de pago
- Mis datos
- Cambiar contraseña

El uso de los primeros cinco comandos, se explicará conforme sea necesario utilizarlos. Los últimos dos, sirven para cambiar los datos personales, puestos en el cuestionario de registro y su contraseña. Ahora es necesario dar clic en CAPTURA DE SOLICITUDES.

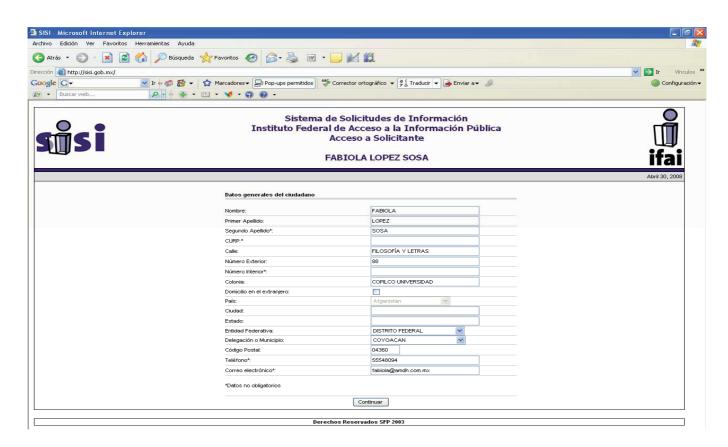
En esa pantalla se encuentra un menú solicitando el TIPO DE SOLICITUD que se desea hacer:

- Información Pública: Información sobre la gestión del gobierno federal
- · Datos Personales: Información en poder del gobierno federal concerniente a sus datos
- Corrección a Datos Personales.

En este caso, como el objetivo es dar seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW, el interés se centra en la información sobre la gestión del gobierno federal al respecto, por lo que se debe seleccionar la primera casilla. Enseguida, dar clic en el botón SIGUIENTE.



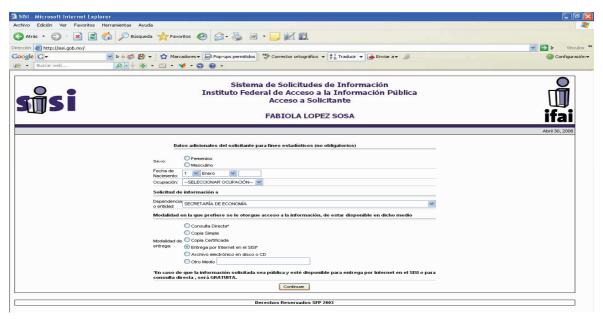
Posteriormente se observará una pantalla con los datos del solicitante, se debe revisar que éstos sean correctos, si es así, dar clic en CONTINUAR.



La siguiente pantalla enviará a otro menú, cuya primera parte es opcional y cuyos datos formarán parte de las estadísticas del IFAI. La segunda parte es la que interesa para el propósito de seguimiento; en SOLICITUD DE INFORMACIÓN A, es necesario seleccionar la entidad que sea de interés para hacer las solicitudes, es en esta etapa, cuando se utiliza el cuestionario mínimo de preguntas o se pueden introducir las preguntas que el Observatorio sugirió.⁷

Enseguida se debe seleccionar la forma o modalidad en que se prefiera obtener la información, hay que recordar que si se desean copias simples o certificadas, se debe pagar el costo correspondiente indicado por la Unidad de Enlace, es ésta última quien también proporciona la ficha de pago; asimismo, si se requiere que la información se envíe a un domicilio con-lleva un costo extra.

Después de haber seleccionado los datos, dar clic en CONTINUAR.

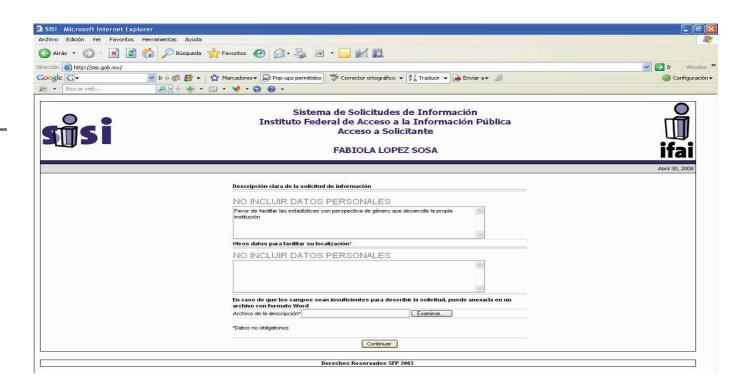


⁷ Ver página 17.

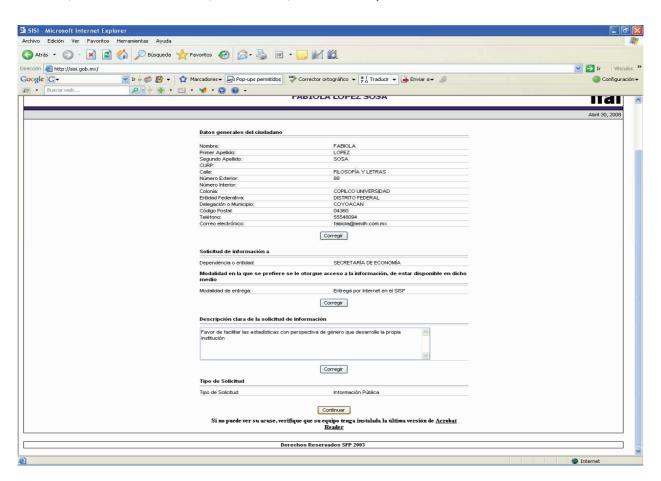
Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

En la siguiente ventana, se debe introducir la solicitud de información en el primer recuadro. El segundo recuadro sirve para dar información adicional a la Unidad de Enlace (fechas, lugares, nombres, etc.) y ésta pueda localizar la información más fácil y rápidamente; este recuadro no es obligatorio.

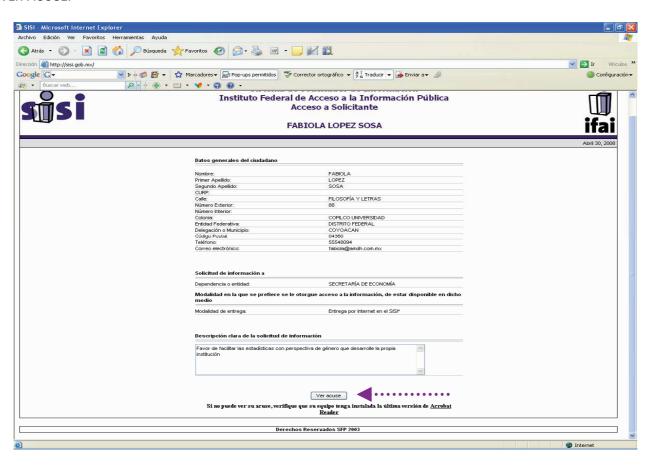
La tercera opción es para adjuntar algún documento como refuerzo a la solicitud o para adjuntar la solicitud de información en formato Word en caso de que el espacio superior sea insuficiente. Después de insertar la solicitud, dar clic en CONTINUAR.



El sistema pedirá revisar todos los datos del solicitante y la solicitud para cerciorarse de que son correctos. En caso de que estén bien, dar clic en CONTINUAR, o en su caso, en CORREGIR para modificar los errores.

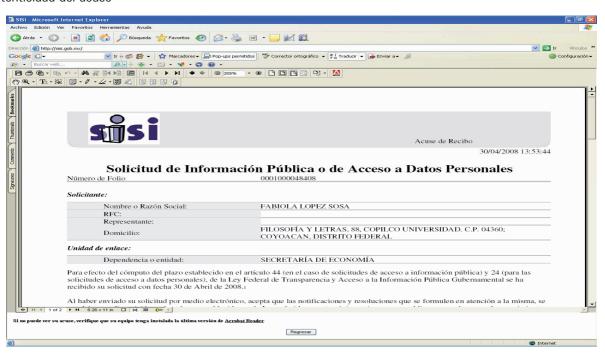


Enseguida saldrá un aviso de que la solicitud está siendo procesada y que debe esperar un poco para poder obtener el acuse de recibo. Dar clic en ACEPTAR. Después saldrán nuevamente los datos de la solicitud y en la parte inferior dar clic en VER ACUSE.



Al hacer lo anterior, el sistema proporciona el acuse de la solicitud en formato PDF, el cual tiene las siguientes características.

- Numero de folio de su solicitud
- Datos del Solicitante
- Datos de la Unidad de Enlace
- Fechas en que su solicitud debe ser contestada
- Descripción de la solicitud
- Autenticidad de la información
- Autenticidad del acuse



Una vez que se genere el acuse, es indispensable imprimir y guardar el archivo en la computadora. El observatorio sugiere archivar las solicitudes de la siguiente manera, para una rápida y efectiva localización y seguimiento.

Crear una carpeta con el nombre SOLICITUDES DE INFORMACIÓN en la computadora, enseguida una carpeta con el NOMBRE DE LA DEPENDENCIA y dentro de la misma crear una carpeta con el NUMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD. Dentro de ésta se deben guardar todos los documentos que se generen de la solicitud: acuse, respuestas, recurso de revisión, solicitudes de información adicional, etc. En este caso, por ejemplo: la siguiente dirección es la correspondiente a la solicitud que ejemplifica la presente guía.

Mis documentos\Fabiola\Solicitudes de informacion\Secretaria Economia\0001000048408\acuse.pdf



Se aconseja también hacer una carpeta impresa de las solicitudes. Par lo anterior hay que tomar un separador de hojas y en la pestaña se debe escribir el nombre de la institución a la que pertenece, después se colocan los acuses de las solicitudes en orden cronológico y separados por una hoja de color. O bien, hacer una carpeta por institución y en las pestañas del separador escribir el número de folio de la solicitud.



Por último, sugerimos llevar un registro en una matriz en Exel, para vaciar sólo la información más importante, como se muestra en el siguiente ejemplo:

	No. de Folio	Dependencia	Información Solicitada	Fecha de	Fecha de	Tipo de Respuesta
				Solicitud	Respuesta	
1.	0062500012107	COMISIÓN NA-	Se solicita documentación que manifieste	28/05/2007	11/06/2007	La información soli-
		CIONAL PARA EL	que la SRE comunicó sobre el Informe de			citada no es compe-
		DESARROLLO DE	México producido por el CEDAW bajo el			tencia de esta depen-
		LOS PUEBLOS	Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la			dencia o entidad.
		INDÍGENAS	Convención y respuesta del Gobierno de			
			México y sobre las Observaciones finales			
			al sexto informe de México, producidas			
			por el mismo Comité.			
2.	0220000008607	CONSEJERÍA	Se solicita documentación que manifieste	28/05/2007	29/05/2007	Hacemos de su
		JURÍDICA DEL	que la SRE comunicó sobre el Informe de			conocimiento que
		EJECUTIVO	México producido por el CEDAW bajo el			la Información por
		FEDERAL	Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la			usted solicitada, no
			Convención y respuesta del Gobierno de			es competencia de la
			México y sobre las Observaciones finales			Consejería Jurídica
			al sexto informe de México, producidas			del Ejecutivo Federal.
			por el mismo Comité.			
3.	0610400002308	INSTITUTO	Cuántas reuniones ha tenido el Sistema	11/02/08	10/03/2008	Proporciona la in-
		NACIONAL DE	Nacional para la igualdad entre mujeres y			formación sobre
		LAS MUJERES	hombres. Favor de facilitar las reglas para			las reuniones pero
			la organización y el funcionamiento y las			manifiesta que el
			minutas de las reuniones.			reglamento sigue en
						revisión.

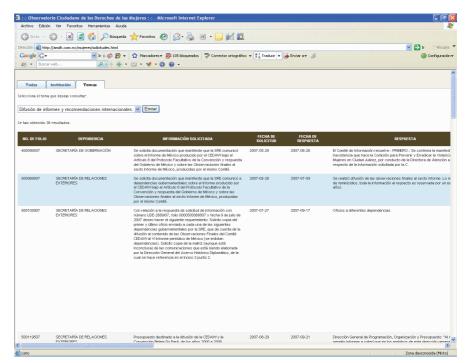
Se sugiere que el formato de vaciado de información en Exel, tenga las siguientes guías:

No. de Fo	lio De	pendencia	Información	soli-	Fecha	de Solicitud	Fecha de	e Res	spuesta	Solicitudes de
			citada				Respuest	:a		Información adi-
										cional
No. de folio	Acto que	Información	Fecha de	Exped	iente	Fecha de	Resolución	Fecha de	Respuesta	Observaciones
de recurso	se recurre	Solicitada	Solicitud	en el	IFAI	resolución		respuesta	de la depen-	al recurso de
de revisión								de la depen-	dencia	revisión
								dencia		

Este proceso servirá para organizar mejor las solicitudes y localizarlas rápidamente cuando se requieran. Se sugiere sintetizar cada solicitud, lo anterior dado que en ocasiones las instancias de gobierno dan mucha información que necesita ser sistematizada.

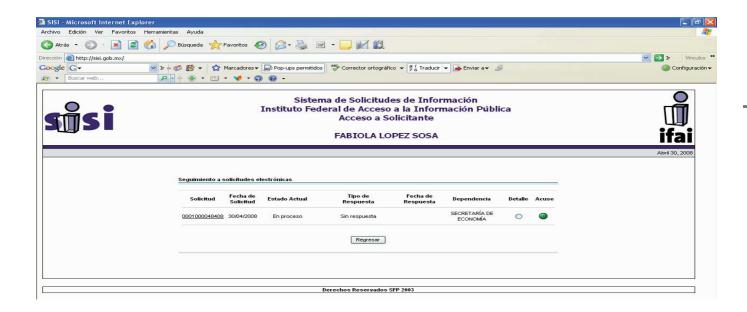
Al Observatorio el proceso anterior le sirvió para facilitar la información a sus usuarios, en la página de Internet http://amdh.com.mx/mujeres/solicitudes.html, se pueden observar las solicitudes de información y sus respectivos archivos. En este sitio los requerimientos se pueden consultar por institución o por tema ya que su programación, permite conseguir cuadros comparativos.

Regresando al uso del SISI, una vez que se imprimió y guardó el acuse, hay



que presionar el comando REGRESAR. Lo anterior enviará al menú del solicitante, en el cual se puede elegir CAPTURA DE SOLICITUDES para volver a solicitar información. Si es el caso, se debe seguir el proceso anteriormente descrito para cada solicitud.

El siguiente comando que se encuentra en el menú es SEGUIMIENTO A SOLICITUDES, éste será útil para revisar en qué etapa se encuentran las solicitudes. Se recomienda entrar al sistema diariamente para aprovechar los tiempos que marca la ley, sobre todo, cuando es necesario realizar algún pago por la información, cuando la institución solicita información adicional o tiempo extra para responder.



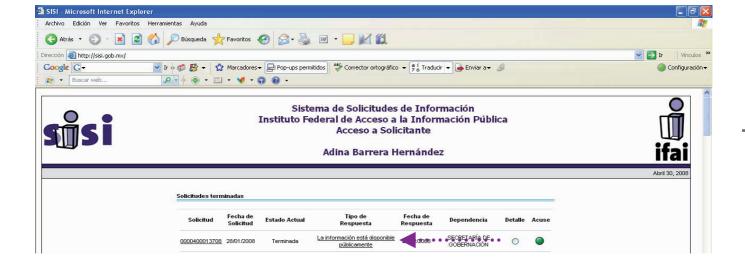
En dicho seguimiento, se observan los siguientes encabezados:

- 1. Solicitud: en el cual se puede visualizar el número de folio, los datos del solicitante y la solicitud.
- 2. **Fecha de solicitud:** es el día en que la solicitud fue presentada (las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente).
- 3. **Estado actual:** esta opción permite conocer el estado de la solicitud (en proceso, en espera de pago, en espera de información adicional, etc.).
- 4. **Tipo de respuesta**: aquí se puede observar si la solicitud tiene respuesta, la cual puede ser una solicitud de información adicional, una prórroga, etc.
- 5. **Fecha de respuesta**: este apartado permite ver las fechas de las acciones que se realicen, por ejemplo, la fecha en que la institución dio el recibo de pago.
- 6. Dependencia: la institución a la que se ha solicitado información.
- 7. **Detalle:** se encuentra la misma información que en la opción Solicitud.
- 8. Acuse: se puede acceder al acuse en formato PDF, en caso de haber perdido el impreso, o no haberlo guardado electrónicamente, etc.

Si la dependencia solicita información adicional, lo único que se debe hacer es responder las dudas que exprese la Unidad de Enlace; para ver la solicitud, sólo hay que dar clic en TIPO DE RESPUESTA y seguir los pasos que el sistema dará. Es necesario guardar el acuse de respuesta en la carpeta impresa y electrónica, además de registrar los datos en el formato de Excel. Cuando hay que realizar un pago, también se tienen que seguir las instrucciones del sistema para que genere el formato (se cuenta hasta con 3 meses para realizarlo en alguna sucursal del Banco HSBC).

Cuando se concluya la revisión en la parte de seguimiento y haga falta alguna solicitud en este rubro, es conveniente revisar las SOLICITUDES TERMINADAS, en donde seguramente se encuentra la que hace falta. Esta opción es parecida a la de seguimiento, sólo que en ésta, en el encabezado TIPO DE RESPUESTA está la conclusión que ha dado la dependencia de gobierno. Asimismo, la FECHA DE RESPUESTA será la última que debe considerarse para dar por concluida la solicitud.

Dar clic en TIPO DE RESPUESTA para accender a ella. Si ésta es un archivo adjunto, es conveniente guardarlo en la carpeta impresa y electrónica, asimismo, se deben registrar los datos más importantes en la matriz de Excel. En caso de que la respuesta se encuentre directamente en el sistema, hay que imprimir la pantalla y copiar y pegar en un archivo de Word, para respaldarla de manera electrónica.





Generalmente, una solicitud tiene tres posibilidades de respuesta:

- 1. Respuesta a la información solicitada, es decir existe la satisfacción de la misma.
- 2. Incompetencia de la institución, quien puede canalizar la solicitud a otra dependencia; en ese sentido, después de analizar la respuesta hay que proceder a solicitar la información a la institución canalizada o interponer un recurso de revisión.
- 3. Respuesta incompleta, equivoca, parcial, etc., que provoque inconformidad, a la cual es factible presentar un recurso de revisión, de acuerdo a la ley.

De acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, un recurso de revisión se interpone cuando:

Artículo 49. El solicitante a quien se le haya notificado, mediante resolución de un Comité, la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto o ante la unidad de enlace que haya conocido el asunto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La unidad de enlace deberá remitir el asunto al Instituto al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 50. El recurso también procederá en los mismos términos cuando:

- I. La dependencia o entidad no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible;
- II. La dependencia o entidad se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;
- III. El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega, o
- IV. El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.

Además, debe cubrir la siguiente información:

Artículo 54. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá contener:

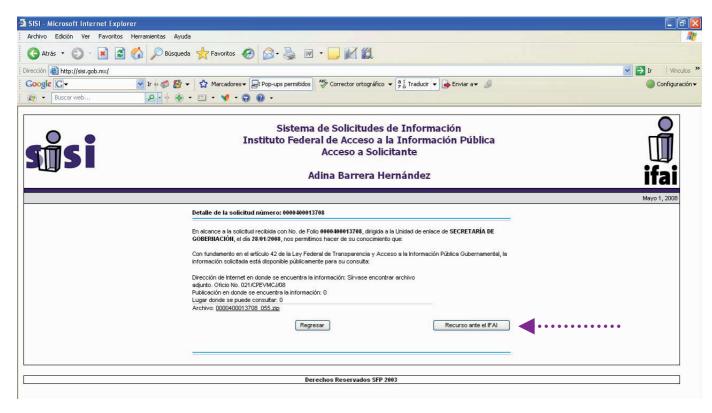
- I. La dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud;
- II. El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios;
- V. La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VI. Los demás elementos que considere procedente someter a juicio del Instituto.

Según el artículo 52, el Instituto subsanará las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares.

El SISI da la posibilidad al usuario de interponer un recurso de revisión vía electrónica. A continuación, se muestra el proceso:

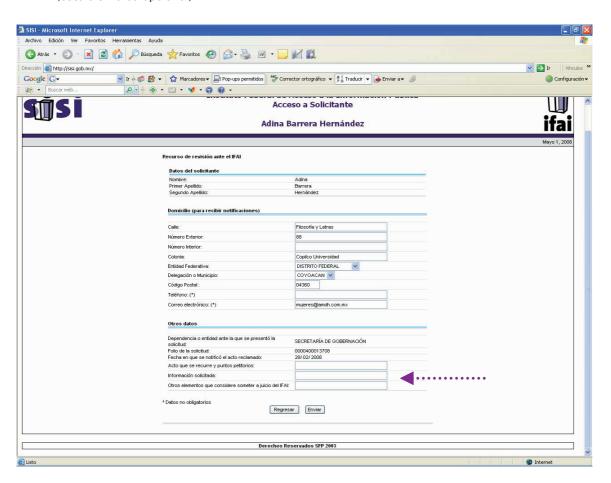
Una vez que la entidad respondió a la solicitud y está inconforme con la respuesta, la cual se ajusta a las características que señalan los artículos 49 y 50 de la ley, debe hacer lo siguiente:

Dar clic en el botón RECURSO ANTE EL IFAI, que se encuentra es la parte inferior de la pantalla.



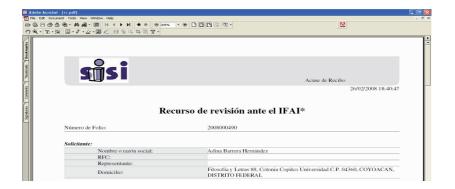
Enseguida saldrá una ventana que contendrá parte de los datos que le exige un recurso de revisión, según la ley. Hay que asegurarse que los datos sean correctos y cerciorarse que el correo electrónico sea el indicado, pues a través de él, se tendrán las comunicaciones referentes al recurso de revisión. Después hay que llenar los espacios en blanco: ACTO QUE

SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS, INFORMACIÓN SOLICITADA Y OTROS ELEMENTOS QUE CONSIDERE SOMETER A JUICIO DEL IFAI (este último es opcional).



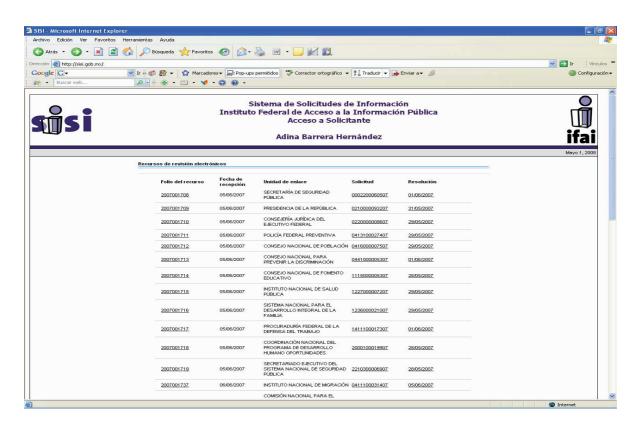
- Acto que se recurre: es el motivo que llevó a interponer un recurso y que obedece a las características que la ley marca, por ejemplo, la dependencia no facilitó toda la información que tiene en su posesión; la institución dio una respuesta que no corresponde a la solicitud, la institución excedió el tiempo marcado por la ley para dar la información y además está incompleta, etc.
- 2. **Puntos petitorios:** se refiere al cuidado o trato que requiere que se dé a la solicitud de información para quedar conforme, por ejemplo: se solicita que la entidad dé toda la información que está en su posesión, se requiere que la dependencia responda de acuerdo a la solicitud, se solicita que la institución cobre la información de acuerdo a la ley, etc.
- 3. **Información solicitada:** en este apartado, sugerimos poner la solicitud tal de información, como se hizo desde el principio del proceso.
- 4. Otros elementos: esta parte es útil, si se posee información que refuerce el acto que se recurre, en otras palabras, son pruebas que se pueden aportar para que la resolución del IFAI sea a favor del recurrente, por ejemplo, oficios que den cuenta que la institución posee la información, otras resoluciones del IFAI que hayan resuelto a favor del peticionario y que sean similares a su caso, etc.

El Observatorio sugiere, ser lo más claro, concreto y sencillo posible, para que la resolución siga el mismo camino. Una vez que se verifican y se tiene la certidumbre de que los datos son correctos, dar clic en el botón ENVIAR. El sistema pedirá que corrobore nuevamente la información del recurso; se debe continuar el proceso hasta que el sistema genere el acuse. Este documento también se imprime, quarda y registra el formato de Excel.



Las características del acuse del recurso de revisión son: folio específico (diferente al de la solicitud), los datos del solicitante, receptor, los datos del recurso, autenticidad de la información y autenticidad del acuse.

El recurso también será registrado en el sistema en el menú RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS, que se encuentra en el menú inicial de la cuenta de usuario. Sin embargo no se podrá dar seguimiento a los recursos en el sistema, sólo se podrán ver los siguientes encabezados:



- 1. Folio del recurso: número ante el IFAI que se le asigna al recurso.
- 2. Fecha de recepción: la fecha en que se interpone el recurso.
- 3. Unidad de enlace: la unidad de la institución a la que se recusa.
- 4. Solicitud: número de folio de la solicitud.
- 5. Resolución: la respuesta de la institución a su solicitud y con la cual usted está inconforme.

El seguimiento a sus recursos de revisión, ahora serán por correo electrónico, por tal motivo, sugerimos revisar diariamente el mismo. El proceso también puede consultarse en la página del IFAI http://ifai.gob.mx/Sesiones.

Una vez que el Instituto recibió el recurso, procede a analizarlo; el caso se asigna a un comisionado ponente y éste está obligado a integrar el expediente y hacer un proyecto de resolución para presentarlo al Pleno. Enseguida, éste resuelve el recurso, lo cual puede hacerlo en los siguientes términos:

- Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo;
- Confirmar la decisión del Comité, o
- Revocar o modificar las decisiones del Comité y ordenar a la dependencia o entidad que permita al particular el acceso a la información solicitada o a los datos personales; que reclasifique la información o bien, que modifique tales datos.

El artículo 57 de la ley de transparencia marca que el recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea presentado, una vez transcurrido el plazo señalado en el Artículo 49;
- II. El Instituto haya conocido anteriormente del recurso respectivo y resuelto en definitiva;
- III. Se recurra una resolución que no haya sido emitida por un Comité, o
- IV. Ante los tribunales del Poder Judicial Federal se esté tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente.

El artículo 58 menciona que el recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. Cuando admitido el recurso de impugnación, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley, o
- IV. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

En caso de que su recurso sea aceptado, por correo electrónico se le notificará con un acuse de admisión como el que se muestra a continuación.



Instituto Federal de Acceso la Información Pública

Dependencia o Entidad: Secretaría del Trabajo y

Previsión Social

Recurrente: Adina Barrera Hernández Folio de la Solicitud: 0001400004208 Expediente: 706/08

Ponente: Alonso Gómez-Robledo V.

Visto para acordar el recurso de revisión interpuesto por Adina Barrera Hernández, recibido en este Instituto el día veintiséis de febrero de dos mil ocho, en el que impugna la resolución de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social .--El que suscribe es competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido en los artículos 37 fracción II, 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos, 88 y 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil tres; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete; y 3º y 4º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos y acuerda:---PRIMERO: Se tiene por recibido el recurso de revisión interpuesto por Adina Barrera Hernández.--

SEGUNDO: Recurso que una vez analizado se advierte que fue presentado en tiempo y forma cumpliendo con los requisitos contenidos en los artículos 49, 50 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se admite a trámite el recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del ordenamiento legal antes mencionado y 82, 83, 84 y 85 de su Reglamento,-

TERCERO: Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, córrase traslado al Comité de Información de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, a través de su Unidad de Enlace; al presente se agrega ejemplar del recurso de revisión, para que en un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le haya notificado el presente acuerdo, se manifieste en relación al mismo. Asimismo se solicita a la dependencia que en el mismo plazo conferido para la formulación de alegatos, remita a este Instituto un informe en el que manifieste si cuenta con documento alguno en el que se hagan constar las acciones que está llevando a cabo para cumplimentar la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Hágase saber a las partes del derecho que les concede la Ley para que puedan formular alegatos.---

CUARTO: Se tiene por señalado como domicilio de la recurrente para recibir todo tipo de notificaciones la dirección de correo electrónico mujeres@amdh.com.mx---QUINTO: Notifiquese a la recurrente el presente acuerdo por correo electrónico en el señalado para tales efectos y por la Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo v Previsión Social, junto con copia del escrito del recurso de revisión interpuesto por la recurrente.

Así lo acordó el Comisionado Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Alonso Gómez-Robledo V., el día veintiocho de febrero de dos mil ocho.----

Esta notificación contiene los siguientes datos: dependencia o entidad, recurrente, folio de la solicitud, expediente, ponente y texto donde se informa la admisión, así como el plazo para presentar pruebas o argumentos adicionales que refuercen su recurso y la firma del comisionado ponente. No hay que olvidar imprimir, guardar y registrar en el formato de Excel. Nótese que el recurso tiene un número más de identificación, que es el número de expediente.

En caso de poseer pruebas o argumentos adicionales a los que ya se proporcionaron y se crea que son indispensables para que la resolución sea a favor, éstos se deben enviar por correo electrónico o postal, según sea más cómodo (siempre se debe pedir el acuse de recibo). Si no hay más que aportar, sólo resta esperar la resolución del Pleno.

En ocasiones, antes de aceptar un recurso, el Pleno envía una notificación de acuerdo de prevención para que el recurrente sea más claro en el acto que recurre, sus puntos petitorios o sus pruebas. En este sentido, se recibe un acuse como el siguiente.



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Dependencia o Entidad: Secretaría

Relaciones Exteriores

Recurrente: Adina Barrera Hernández Folio de la Solicitud: 0000500147807

Expediente: 431/08

Ponente: Alonso Gómez-Robledo V.

Visto para acordar el recurso de revisión interpuesto por Adina Barrera Hernández, recibido en este Instituto el día esis de febrero de dos mil ocho, en el que impugna la

resolución de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

El que suscribe es competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido en los artículos 37 fracción II, 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos, 88 y 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil tres; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete; y 3° y 4° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos y acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibido el recurso de revisión interpuesto por Adina Barrera

SEGUNDO: Una vez analizado, se desprende que la recurrente no anexó a su recurso de revisión la información puesta a su disposición por parte de la Secretaria de Relaciones Exteriores. Por lo anterior, el presente recurso no cumple con los requisitos senalados en el artículo 54, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, razón por la cual se previene a la recurrente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, remita por cualquier medio, inclusive electrónico a las direcciones joseluis,galarza@ifai.org.mx y salvador.espinosa@ifai.org.mx, (i) la información que fue puesta a su disposición por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y (ii) señale claramente la razón por la que establece en su recurso de revisión que existen 180 oficios para dar difusión al Comité del CEDAW, por parte de la dependencia.

TERCERO: Se tiene por señalado como domicilio de la recurrente para recibir todo tipo de notificaciones correo electrónico mujeres@amdh.com.mx.

CUARTO: Con fundamento en el articulo 86 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamentai, notifíquese por correo electrónico el presente acuerdo a la recurrente.

Asi lo acordó el Comisionado Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Alonso Gómez-Robledo V., el día seis de febrero de dos mil ocho.

En este caso, sólo se debe contestar a las dudas que tenga el Pleno, expresadas en el acuerdo de prevención. Recomendamos que el texto posea las siguientes características:

- Lugar y fecha
- Dirigido al Comisionado ponente que lleva el expediente
- Iniciar con el siguiente texto: En respuesta a la notificación del acuerdo de prevención con número de expediente XXX, con fecha XXX, me permito señalar claramente la razón por la que establezco qué DUDAS DEL PLENO, REDACTADAS EN FORMA AFIRMATIVA (por ejemplo: me permito señalar claramente la razón por la que establezco que existen 180 documentos por los que se hizo difusión al informe de la CEDAW, sobre el caso Juárez).
- · Comenzar con la argumentación de manera puntualizada, es decir, en cada punto desarrollar un argumento
- Punto 1. Poner las referencias de su solicitud de información. Por ejemplo:
- Con fecha 28 de mayo de 2007 solicité la siguiente información a la Secretaría de Relaciones Exteriores:
- Se solicita documentación que manifieste que la SRE comunicó a dependencias gubernamentales sobre el Informe producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité. Dicha petición resultó en el folio número 0000500068807
- Punto 2. Referencias de la respuesta o respuestas obtenidas. Por ejemplo:
- Como respuesta a esta petición obtuve el oficio Número: UDE-2689/07 de la SRE con fecha 9 de julio de 2007. En el anterior se puede leer... etc.
- Punto 3. Razones por la cuales interpuso el recurso de revisión (actos que se recurren). Por ejemplo:
- Dado lo anterior, me dispuse a iniciar el proceso de recurso de revisión correspondiente, ya que la SRE no proporcionó toda la información que mencionó tener en...
- Punto 4. Sus demandas para quedar satisfecho con la información (puntos petitorios). Por ejemplo:
- De acuerdo a lo anterior, solicito que me sean proporcionados todos los documentos a los que hace alusión la SRE, en su oficio UDE-2689/07
- Punto 5. Lista de anexos (en caso de que los contenga y haga alusión a ellos en su respuesta)
- Punto 6. Datos del recurrente: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico (o en todo caso los datos que completo en su cuestionario de registro)

Mandar la respuesta por correo electrónico o postal, según se prefiera. No hay que olvidar solicitar el acuse de recibo e integrar la información en el expediente impreso y electrónico.

Asimismo, el Pleno también puede convocar a una audiencia para que aclaren los puntos de su recurso de revisión y establecer días hábiles para aportar pruebas. En este sentido, es posible:

- 1. Elaborar un escrito como se describe en los puntos anteriores y mandarlo antes del día de la audiencia
- 2. NO ES OBLIGATORIO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS (con presentar el escrito es suficiente)
- 3. Si se acude, sólo puede presentar la lectura del escrito, no dar más información y retirarse
- 4. No es forzoso responder para qué requiere la información
- 5. Tampoco es necesario entablar un acuerdo entre el IFAI o la entidad de gobierno, si no lo desea o no le conviene
- 6. En ocasiones, la institución de gobierno proporciona la información que se solicitó, si es el caso, se debe revisar detenidamente ésta, si se está conforme con lo que se ofrece, es factible llevarse la información, en caso contrario, no debe aceptarse y se hay que declarar al IFAI el deseo de continuar con el proceso
- 7 El IFAI redactará un acta de la sesión y extenderá una copia firmada a las dos partes. Este documento también forma parte del archivo de la solicitud.

Después de que el Pleno del IFAI sesione, y estudie el expediente, emitirá una resolución y se notificara por correo electrónico, ésta también puede visualizarse en la página http://www.ifai.org.mx/Sesiones. Este documento es amplio y describe los pormenores de todo el proceso, desde el momento de la solicitud hasta las instrucciones que dictamina el Pleno para resolver el recurso. Las características del mismo son:

- Dependencia o entidad
- Recurrente
- Folio
- Expediente
- Comisionado/a ponente
- Antecedentes de la solicitud y recurso de revisión
- Alegatos de ambas partes
- Considerados
- Resolución
- Firmas de todos los comisionados

Se sugiere leer detenidamente la resolución ya que ésta aporta información sobre cómo ejercer el derecho de acceso a la información. Todo lo que exponga el Pleno, servirá en un futuro para utilizarlo como alegato o "jurisprudencia" en futuras solicitudes o recursos. Asimismo, recomendamos que en el formato de Exel, se capture lo que parezcan importante de los alegatos de la entidad de gobierno o el IFAI, en la parte OBSERVACIONES. No se debe olvidar imprimir y guardar el archivo, en la carpeta correspondiente.

Si la resolución fue a favor, toca esperar que la institución de gobierno cumpla con las instrucciones del Pleno. Se debe tener presente el tiempo que marcan para que la institución facilite la información. Una vez que la dependencia responda a la resolución y que su respuesta no sea la que marcó el Pleno, se puede interponer una queja llamando al 01 800 TELIFAI (835-4324) o enviar un correo electrónico a vigilancia@ifai.org.mx, exponiendo el incumplimiento de la resolución.

Por otro lado, si no se está de acuerdo con la resolución que el IFAI emitió, queda el recurso de amparo. En este caso, es necesaria la asesoría de un abogado, para interponerlo ante las autoridades correspondientes.

El Sistema INFOMEX

A nivel nacional está integrándose el sistema INFOMEX, el cual opera a través de Internet y tiene por objeto homologar los procesos de atención de solicitudes de información pública en las entidades federativas y los municipios que las conforman. Actualmente son nueve estados de la República incorporados al Sistema Infomex⁹ y siete más están en proceso de integración. Este sistema toma como referencia el sistema federal (SISI) estableciendo algunas particularidades de acuerdo a la legislación de cada Estado.

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres emplea el sistema INFOMEX Chihuahua para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW, en el ámbito estatal y en el Ayuntamiento de Juárez a nivel municipal. A continuación, se expondrán algunas sugerencias para tener un mayor aprovechamiento de este instrumento.

⁸ Se entiende por jurisprudencia las reiteradas interpretaciones que de las normas jurídicas hacen los tribunales de justicia en sus resoluciones, y puede constituir una de las Fuentes del Derecho, según el país. También puede decirse que es el conjunto de fallos firmes y uniformes dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado. Esto significa que para conocer el contenido cabal de las normas vigentes hay que considerar cómo las mismas se vienen aplicando en cada momento. El estudio de las variaciones de la jurisprudencia a lo largo del tiempo es la mejor manera de conocer las evoluciones en la aplicación de las leyes, quizá con mayor exactitud que el mero repaso de las distintas reformas del Derecho positivo que en algunos casos no llegan a aplicarse realmente a pesar de su promulgación oficial.

⁹ Baja California, Coahuila, Chihuahua, Monterrey, Veracruz, Puebla, Morelos, Distrito Federal y Jalisco.

¹⁰ San Luis Potosí, Aguascalientes, Colima, Guerrero, Estado de México, Hidalgo y Tabasco.

Para ingresar al sistema electrónico INFOMEX Chihuahua, la dirección en Internet es http://www.ichitaip.org.mx/infomexchihuahua/solicitudes/, su uso requiere un registro previo de la persona solicitante para obtener nombre de usuario y contraseña. El procedimiento para realizar una solicitud de información es similar al descrito para el SISI por lo que no se abundará al respecto. No obstante, es importante mencionar que los tiempos legales establecidos en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIP)* son plazos más cortos en relación a los que se manejan en el ámbito federal, por lo que es recomendable tenerlos muy en cuenta para agilizar la tramitación de las solicitudes.

Una diferencia sustancial entre la ley federal y la ley de transparencia para el estado de Chihuahua es que ésta última contempla en el capítulo IV la *Solicitud de Aclaración*. Ésta solicitud, se presentará ante la Unidad de Información del Sujeto Obligado cuando el plazo establecido para la entrega de la información haya vencido y éste no emita alguna respuesta. De igual forma procede cuando la información ha sido negada, la o el solicitante considere que la información entregada no es clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, o esté inconforme con el costo, formato o modalidad de la entrega.¹¹

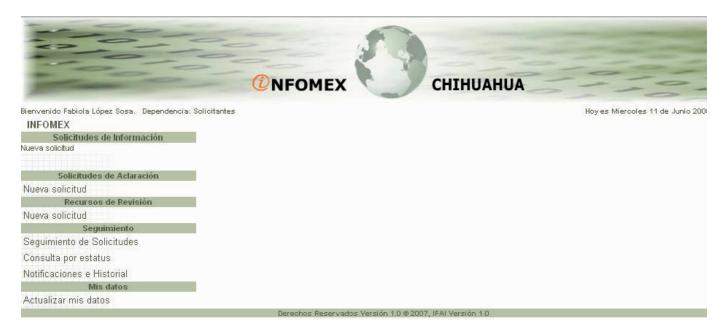
En el artículo 64 de la mencionada ley, se estipula que la solicitud de aclaración deberá presentarse por escrito o por algún medio o sistema electrónico, no obstante, el Sistema INFOMEX Chihuahua no permite el envío de la misma antes de que el proceso haya concluido, es decir, si un Sujeto Obligado no ha respondido a la solicitud de información dentro de los 10 días hábiles señalados en la LTAIP, no hay posibilidad de interponer un recurso de aclaración utilizando el Sistema electrónico, de igual forma ocurre con los Recursos de Revisión. Ante esta situación, el Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres optó por establecer comunicación vía telefónica con personal del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) quién fungió como mediador entre los Sujetos Obligados y el solicitante a fin de que aquéllos dieran trámite a las solicitudes. No obstante, se aclara que ésta no es la vía adecuada, sin embargo, es una opción ante las deficiencias del sistema INFOMEX Chihuahua.

El artículo 64 de la LTAIP también establece los datos que debe contener la solicitud de aclaración:

- El nombre de la o el solicitante o de quien promueve en su nombre, el domicilio, medio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones
- II. Los datos de la resolución que motiva la presentación de la solicitud
- III. La fecha en que tuvo conocimiento de la misma o aquella en que venció el término para entregarla
- IV. El nombre del Sujeto Obligado que omitió o emitió la resolución que motiva la aclaración
- V. Los argumentos que sustentan la solicitud

¹¹ Artículo 62 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

A continuación se describe el proceso para hacer uso de la solicitud de aclaración a través del Sistema INFOMEX Chihuahua, cuando ha finalizado el trámite de solicitud de acceso a la información y existe alguna inconformidad, de las mencionadas anteriormente, por parte del solicitante.



Del lado izquierdo de la pantalla se observa en el menú el encabezado SOLICITUDES DE ACLARACIÓN y debajo de éste NUEVA SOLICITUD, dar clic en ésta última y enseguida aparecerá una pantalla donde se muestra un listado de todas las solicitudes que se han presentado, que han finalizado y están dentro de los 10 días hábiles señalados en la LTAIP para realizar la solicitud de aclaración.



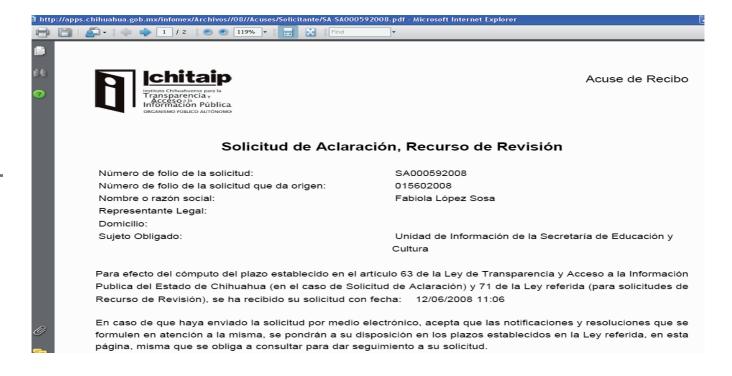
En seguida, se debe elegir el folio de la solicitud que se desea aclarar. A continuación, el sistema envía una pantalla como la que sigue, donde se pueden leer las pestañas que se deben seleccionar a manera de complementar la información que se pide.

- 1. **Datos generales.** En esta parte se leen los datos que identifican la solicitud de información y los datos del peticionario, mismos que se dan automáticamente, sustraídos de la base de datos del sistema.
- 2. **Representante legal.** En caso de que la solicitud se haya presentado mediante representante legal se deberán proporcionar los datos del solicitante.
- 3. **Notificación.** En esta pestaña se debe indicar la forma en que se desea se le comunique la resolución, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Chihuahua. Cuando no se haya señalado domicilio, las notificaciones se harán por medio de estrados. El llenado de esta última parte no es obligatorio.

- 4. **Documentación anexa**. En este apartado se da la opción al solicitante de que señale la documentación que desea anexar a su solicitud de aclaración, sin embargo, el sistema no permite adjuntar archivos.
- 5. Impugnación. Es aquí donde el solicitante debe señalar el acto o resolución que se impugna, es decir, la razón por la que está presentando la solicitud de aclaración, por ejemplo: el archivo anexo dando respuesta a la solicitud tiene un error que no permite leerlo.



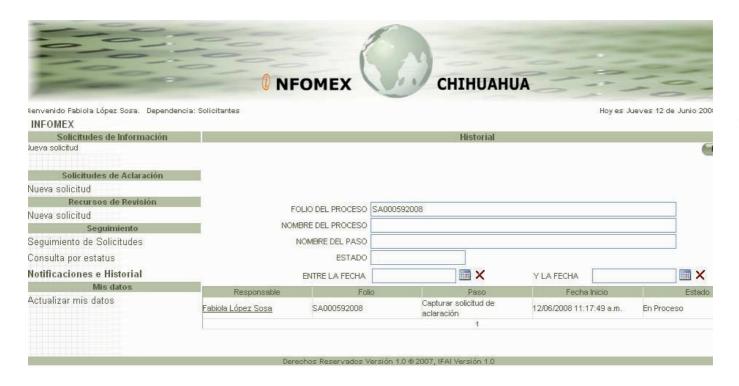
Una vez completada la información, verificar que todos los datos sean correctos y presionar ACEPTAR. Automáticamente el sistema enviará un Acuse de Recibo con un nuevo número de folio compuesto por las letras SA seguida de nueve dígitos, mismo que servirá para darle seguimiento a la solicitud de aclaración.



Es importante tener en cuenta que las solicitudes de aclaración que no contengan los requisitos establecidos por la ley o se reciban, fuera del tiempo reglamentado, se desecharán. Asimismo, en el artículo 67 de la LTAIP se lee: "Quedará sin

efecto y se archivará la solicitud de aclaración cuando: I. El solicitante se desista por escrito. II. El solicitante fallezca o tratándose de personas morales se disuelvan".

Todas las solicitudes de información que se realicen, así como las de aclaración podrán ser consultadas en la parte del menú denominada SEGUIMIENTO, en el renglón de NOTIFICACIONES E HISTORIAL, introduciendo el folio en el campo nombrado FOLIO DEL PROCESO; presionar BUSCAR y automáticamente en la pantalla se mostrará paso a paso la tramitación de la solicitud. Se sugiere guardar tanto en formato electrónico como impreso de cada uno de los documentos generados en cada etapa del proceso.



En caso de que el Sujeto Obligado no atienda la solicitud de aclaración se puede interponer un Recurso de Revisión ante el ICHITAIP. La elaboración de éste no varía sustancialmente del procedimiento descrito a nivel federal, aunque una vez más, los tiempos tanto para el envío como para la resolución del recurso son más cortos en el ámbito estatal y municipal. Así mismo, cuando el solicitante no se encuentre físicamente en el Estado de Chihuahua y por lo tanto no cuente con un domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas podrán ser consultadas a través de la página electrónica del propio ICHITAIP http://www.ichitaip.org.mx/. Es recomendable revisar la página diariamente para conocer en qué etapa se encuentra el recurso, así como la resolución del Consejo General del Instituto.

Es importante resaltar que sin importar en dónde radique el solicitante, los Sujetos Obligados de todos los Estados de la República tienen la obligación de responder las solicitudes de información que se presenten ante su Unidad de Información; el lugar de residencia del solicitante no podrá ser invocado como razón para negar la información.

Recomendaciones generales para el uso de la metodología de acceso a la información

- 1. Leer los informes y boletines del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, ya que es un ejercicio práctico de la metodología que se ofrece en la presente guía, ayudará a visualizar los resultados que pueden conseguir.
- 2. Tener siempre a la mano su cuadro de tiempos del proceso de solicitudes.
- 3. Abrir una cuenta de correo específica para recibir la información de las solicitudes.
- 4. Si es posible, que los datos que registe en la cuenta del SISI, sean los institucionales.
- 5. Revisar, antes de hacer una solicitud, que ésta sea lo más clara posible, incluso, hacer un cambio de rol y determinar si la solicitud da lugar o no a varias interpretaciones. Si es así, redáctese nuevamente hasta que no quede duda que proporcionaran la información o la respuesta que se desea recibir.
- 6. Hacer todas las solicitudes que sea posible, en un mismo día, para facilitar el monitoreo.
- 7. Llenar el formato de Excel a la vez que se revisan las solicitudes, eso ayudará a mantener en orden y actualizada la base de datos, se tendrá a la mano la información que se necesite y evitará confusiones durante el análisis.
- 8. Hacer los pagos, lo más pronto posible, para aprovechar los tiempos de respuesta.
- 9. Revisar diariamente las solicitudes en el SISI.
- 10. Leer cuidadosamente las resoluciones de los recursos de revisión, sobre todo poner atención en los alegatos de las instituciones de gobierno, esto permite aprender mucho sobre cómo interpretan las solicitudes y los caminos que toman las mismas para ganar un recurso.

Paso 8. Elaborar informes de la investigación

Una vez que se tengan las respuestas de todas las solicitudes, se procede a elaborar un informe de resultados, el Observatorio redacta sus informes de acuerdo a los temas que identificó en las recomendaciones, dicha clasificación se encuentra en el *Paso 1* de esta guía. Sin embargo, cuando se cuente con las respuestas, se puede elaborar un comparativo propio, sólo hay que recordar que el objetivo principal es que el lector pueda visualizar si el gobierno ha dado cumplimiento a las recomendaciones y cómo lo ha hecho.

Paso 9. Difundir la investigación

Es conveniente dar a conocer el resultado del monitoreo a los medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, académicos, funcionarios/as, y en general a la opinión pública. Enviar el documento por correo electrónico, organizar conferencias, entrevistas, escribir artículos, hacer páginas de Internet, foros virtuales, etc. Se sugiere realizar toda la difusión posible de la investigación, sobre todo entre las dependencias de gobierno, para ello es posible, aprovechar el directorio que se elaboró.

Paso 10. Continuar con el seguimiento

Con la difusión realizada seguramente existirán algunas reacciones a las cuales hay que darles seguimiento. Asimismo, es conveniente analizar qué respuestas emiten las instituciones, lo más importante es no dar por concluido el trabajo una vez que emitió un informe, es conveniente continuar indagando sobre las acciones gubernamentales, es una forma de presionar a las instituciones para que cumplan con sus compromisos internacionales.

Asimismo, es importante que la investigación forme parte del Informe Sombra que las organizaciones realizan al Comité CEDAW. El próximo informe se rendirá en el 2010.

Paso 11. Complementar el seguimiento

Este paso es opcional, pero muy útil para el seguimiento, se trata de hacer un archivo de noticias, ya sea nacional o local. Se sugiere ir a la página de Google http://www.google.com.mx/. Para activar alertas de noticias en un correo, ir al botón NOTICIAS y enseguida a ALERTAS DE NOTICIAS del menú izquierdo. En el recuadro CREAR UNA ALERTA, introducir los datos que piden. En BUSCAR TERMINOS, se deben introducir las palabras clave que proporcionaran algún resultado, por

ejemplo: mujer, aborto, género, violencia, feminicidio, etc. Es aconsejable crear una alerta por cada palabra clave. De esta manera, llegarán diariamente al correo electrónico noticias que contengan la palabra que se introdujo y lo único que se tiene que hacer es leer y seleccionar las noticias que sean útiles.

El Observatorio le sugiere la siguiente metodología de clasificación de noticias: copiar y pegar la noticia en un archivo Word, extraer los siguientes datos y colocarlos en la parte superior de la página, por ejemplo:

Nombre del periódico: La Jornada

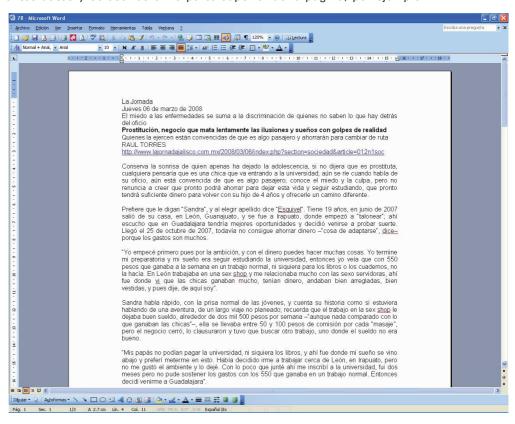
Fecha de publicación: Jueves 06 de marzo de 2008

Título de la nota: Prostitución, negocio que mata lentamente las ilusiones y sueños con golpes de realidad

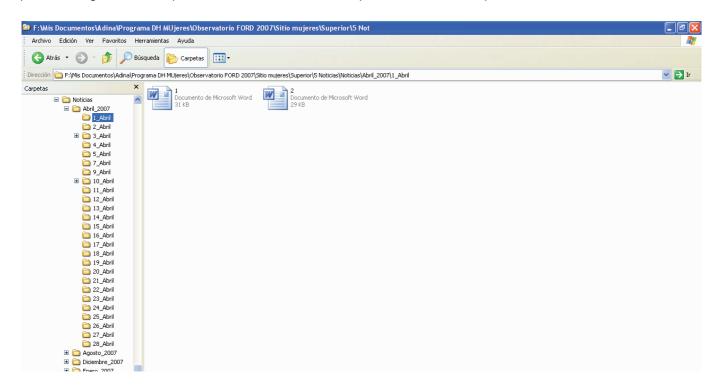
Autor: RAUL TORRES

Página de Internet: http://www.lajornadajalisco.com.mx/2008/03/06/index.php?section=sociedad&article=012

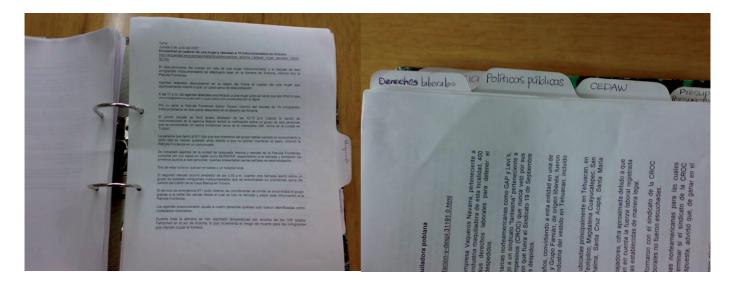
Enseguida, pegar el cuerpo de la nota.



Después hay que guardar el archivo en una carpeta, la cual debe nombrar con la fecha de la noticia. Se sugiere crear una carpeta que se titule NOTICIAS, dentro de ella se creará una carpetas con el nombre del mes y año, por ejemplo: MARZO 2008 y en ellas se guardan las carpetas de fechas. Se debe hacer el procedimiento anterior para cada noticia.



Una vez con el formato anterior, hay que imprimir y hacer la carpeta de noticias impresa, la cual, será organizada por temas, de preferencia, de acuerdo a los temas de las recomendaciones del Comité CEDAW. Los separadores, por tanto, deben hacer la división por temas; y las noticias deben ir de manera descendente (la más reciente arriba).



¿Para qué ocupar este archivo de noticias?

- Para redactar síntesis de noticias que permita elaborar un informe con el contexto mensual o anual (según la periodicidad deseada), sobre la situación de las mujeres. La clasificación anterior, por tema, ayudará a tener más claras las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, a partir de las recomendaciones del Comité CEDAW.
- Para identificar acciones que el gobierno publicite a través de los medios, por lo que se podrán elaborar solicitudes de información sobre esas acciones en concreto.
- Para identificar declaraciones de funcionarios y utilizarlas para exigir, en determinado momento, el cumplimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW o evidenciar su violación.
- Para estar actualizado sobre lo que acontece en el país, en relación a la situación de las mujeres.

USO DE OTROS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Este seguimiento también permite utilizar los mecanismos de las instituciones autónomas, las cuales, no están contempladas en el SISI. Dichos sistemas, son más sencillos que el SISI, por lo que sólo se dará un vistazo rápido a cada uno. En está guía, sólo se facilitan los mecanismos de tres instancias:

- a) La Cámara de Senadores
- b) La Cámara de Diputados
- c) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

A. CÁMARA DE SENADORES

Para hacer solicitudes de información al Senado de la República vía electrónica, se debe teclear la siguiente dirección en un Explorador de Internet http://transparencia.senado.gob.mx/sistema/. Una vez allí, dar clic en REGISTRO, para que se proporcionen los datos correspondientes y así obtener un usuario y contraseña.

Atrás - 🗇 -	Dien	ada 🕹 Esundos 🞵	A . 🔊 🗷 · 🔲	DZ 69
			D. @ m	III IIA
	rencia.senado.gob.mx/sistema/			
ogle G-	ĭr ↔ 🚱 👪	→ 🖒 Marcadores →		ctor ortográfico 🕶
▼ Buscar web	2 + 4		0 .	
		de la Re	Paramon	LX
	trado como usuar			
on estos datos usteo Je se esta desarrolla		es de información así co	mo dar seguimiento del trámite	
Regresar	ndo.			
Datos generale	_			
Nombre	enerales, los campos marc Adina	ados con * son obligator	105.	
Eda		Sexo	-	
d	27	3600	Femenino	
Domicilio	Filosofia y Letras 88			
C.P.	04360	Colonia	Copilco Universidad	
Deleg/Munic.	Coyoacan	Ciudad	DF	
Estado	DF	Pais	Mexico	
Ocupación	Académico			
	nta			
Datos de la cue	de usuario con			
Datos de la cue Escriba el nombre				
	•			
Escriba el nombre		es sensible al uso de ma	ayúsculas.	
Escriba el nombre el que quiere entrar	nía La contraseña			
Escriba el nombre el que quiere entrar				
Escriba el nombre el que quiere entrar adina Escriba su contrase Repita la contraseñ	• *			
Escriba el nombre el que quiere entrar adina Escriba su contrasa Repita la contraseñ	* a			
Escriba el nombre el que quiere entrar adina Escriba su contrase Repita la contraseñ	* a			
Escriba el nombre el que quiere entrar adina Escriba su contrasa Repita la contraseñ	* a * lectrónico			

Existe una opción a la derecha que dice USUARIO NO REGISTRADO, en la cual, también se pueden realizar solicitudes y facilitar algunos datos. Una vez que tenga se cuente con un usuario y contraseña, regresar a la página principal e ingresarlos; enseguida se encontrará una opción como se muestra a continuación.



Dar clic en NUEVA SOLICITUD DE INFORMACIÓN e ingresar la solicitud, tal y como lo indican las instrucciones. Después pulsar ENVIAR SOLICITUD.



Enseguida, aparecerán los datos de la solicitud: folio, fecha y hora y parte del texto de la solicitud.



Todas las solicitudes que se realicen se enlistarán en el menú SOLICITUDES REALIZADAS, donde se podrá dar seguimiento. No hay que olvidar registrar los datos en el formato de Excel y completar la carpeta impresa.

B. CÁMARA DE DIPUTADOS

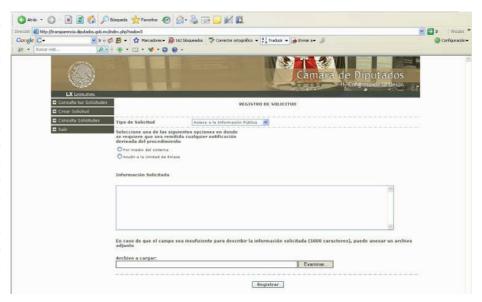
El mecanismo que utiliza la Cámara de Diputados es muy parecido al SISI. Igualmente hay que contar con un usuario y contraseña. Es necesario teclear la siguiente dirección en un Explorador de Internet http://transparencia.diputados.gob.mx/. Ya en la página, ir al menú izquierdo y dar clic en CREAR NUEVA CUENTA, llenar los datos y pulsar ENVIAR. Aparecerá una pantalla para confirmar los datos, si son correctos, dar clic en GUARDAR, enseguida se verá el siguiente texto: SU CUENTA HA SIDO REGISTRADA.

Una vez registrado, dar clic en el botón ENTRAR del menú y después insertar su usuario y contraseña y pulsar ENTRAR; enseguida aparecerá una pantalla que dice SE HA REGISTRADO SATISFACTORIAMENTE. Para pedir información

pulsar CREAR SOLICITUD en el menú, y después introducir la solicitud que se desee hacer. Al terminar pulse RE-GISTRAR para que la solicitud inicie su proceso.

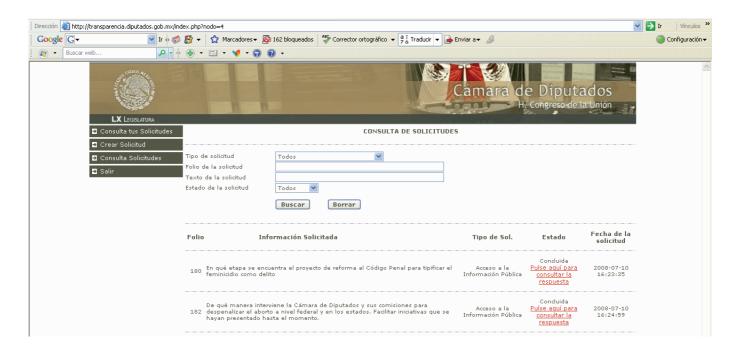
Para consultar y dar seguimiento a las solicitudes, pulsar CONSULTA TUS SOLICITUDES, enseguida aparecerá un buscador en el que sólo se tendrá que elegir TODOS y pulsar BUSCAR, para que se enlisten las preguntas; desde allí se podrán ver los datos y el proceso en el que se encuentran.

Es necesario que también se registren las solicitudes en el formato de Excel y complementar el archivo impreso.



73

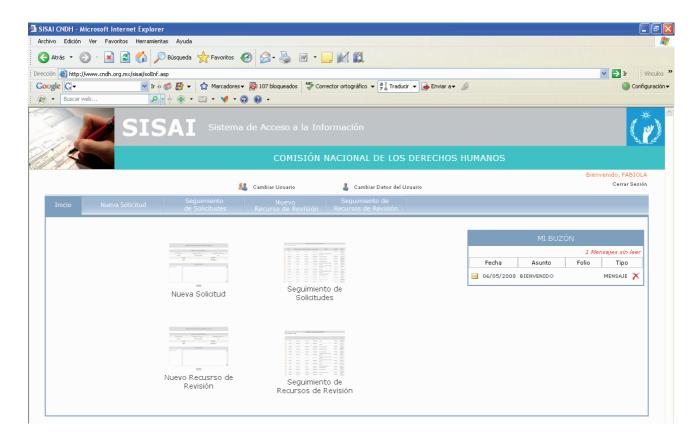
Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW



C. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

El sistema de acceso a la información que posee la CNDH se llama SISAI. Se puede acceder a él mediante la siguiente dirección http://www.cndh.org.mx/sisai/login.asp. Para hacer uso del mismo, es necesario un registro en REGISTRARSE AQUÍ (comando marcado con letras rojas). Facilitar los datos que se piden y dar clic en REGISTRAR. Una vez hecho esto, el sistema regresará a la pantalla principal donde se podrá teclear el usuario y contraseña. Dentro del sistema, hay una pantalla que señalará 4 opciones: Nueva Solicitud; Seguimiento a solicitudes; Nuevo recurso de revisión, Seguimiento a recursos de revisión. Asimismo, contiene un recuadro que es el BUZÓN interno, el cual, notifica el proceso que sigue la solicitud, así como la información relativa a los oficios que envían las autoridades.

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres



Es necesario dar clic en NUEVA SOLICITUD para realizar una pregunta a la CNDH. Para seguir la solicitud es útil el comando SEGUIMIENTO A SOLICITUDES para ver los documentos que se facilitan durante el proceso (acuse, oficios de canalización, respuestas, etc.). Lo mismo ocurre para los recursos de revisión. No hay que olvidar imprimir y guardar los archivos que se reciben y vaciar la información en el formato de Excel. Estas solicitudes, reciben un folio.

HERRAMIENTAS QUE OFRECE EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres ha creado herramientas ayudan en el seguimiento a la CEDAW y sus recomendaciones, las cuales pone a disposición, en su página de Internet:

- Sitio web www.amdh.com.mx/mujeres, que muestra un panorama general de la situación de los derechos de las mujeres. En su menú superior, puede encontrar noticias y documentos de interés para el autoaprendizaje; así como audios de cátedras y conferencias, links y muchas cosas más
- 2. Red Interactiva de difusión, su razón de ser obedece a la necesidad de propagar información, por lo que ayuda a la divulgación de actividades que traten temas que atañen a las mujeres. Si se desea ser parte de la red o que ésta haga difusión de alguna actividad, es necesario escribir un correo a mujeres@amdh.com.mx
- 3. Boletín informativo ALEPH, el cual difunde las actividades de investigación que realiza el Observatorio, y artículos sobre la CEDAW y la sociedad civil, puede consultarse en http://amdh.org.mx/mujeres/boletin/index.php
- 4. El Observatorio también ofrece la posibilidad de generar análisis comparativos de los informes internacionales sobre México, así como de sus recomendaciones http://amdh.com.mx/mujeres/informes.html
- 5. Puede acceder a los archivos de las solicitudes de información efectuadas por el Observatorio http://amdh.com.mx/mujeres/solicitudes.html.
- 6. Campaña de difusión de las recomendaciones del Comité CEDAW, el Observatorio puede proporcionar material impreso de la campaña Contamos con la CEDAW, Cumplir es responsabilidad del gobierno, la cual se compone de carteles, trípticos y postales. Asimismo, se puede realizar la difusión electrónicamente, haciendo uso del directorio. De ser el caso, le recomendamos que cada correo electrónico se acompañe de los archivos con los informes del Comité CEDAW y los gráficos de la campaña. Se puede solicitar el material impreso y electrónico a la siguiente dirección mujeres@amdh.com. mx o bajarse de la página del Observatorio
- 7. Red de Vigías del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres. Se puede formar parte de la red, la cual se compone de personas que están dispuestas a trabajar con la metodología propuesta en esta guía. En este sentido, un Vigía debe reportar su trabajo cada mes, participar en la elaboración de boletines electrónicos con artículos sobre su experiencia, difundir la campaña, colaborar en la elaboración de informes, entre otras actividades. Es decir, el Vigía es

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

participante activo en los trabajos del Observatorio. El Observatorio ofrece la asesoría y seguimiento puntual del trabajo, en otras palabras, juntos realizamos la planeación de la investigación que deseen hacer y que necesariamente es en seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW o la CEDAW misma. Dicho trabajo se lleva a cabo por correo electrónico, vía telefónica o personalmente, según sean las circunstancias y posibilidades de los vigías y el equipo del Observatorio. Además, se procura que cada año se realice un encuentro nacional, que permita una actualización integral, así como compartir experiencias para mejorar el trabajo individual y proyectar los resultados para una incidencia real. Se encontrará más información al respecto en la página del Observatorio, también es posible solicitar información en el siguiente correo mujeres@amdh.com.mx o en los teléfonos de la AMDH, que se encuentran al final del presente manual.

GLOSARIO

CEDAW: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) es uno de los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales conforman la llamada Carta Universal de Derechos Humanos¹ y constituyen la estructura jurídica del sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos.

CONSEJO GENERAL: Es el órgano supremo del Instituto, conformado por 5 titulares y 5 suplentes, designados por el H. Congreso del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria.

CONVENCIÓN: Actualmente el término "Convención" se utiliza generalmente para los tratados multilaterales formales con un amplio número de partes. Normalmente, los instrumentos negociados con los auspicios de una organización internacional o un órgano de ésta, se titulan convenciones. (Fuente: Naciones Unidas. "Manual de tratados". Ob. Cit. 51-52 Pp.) Acuerdo celebrado por escrito entre dos o más Estados, regido por el derecho internacional, y de cumplimiento obligatorio para las partes que la ratifiquen. La Convención es un tratado cuya finalidad no es esencialmente política, tal es el caso de las convenciones de derechos humanos. También se utiliza la expresión pacto internacional.²

DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.³

DOCUMENTOS: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro

¹ La Carta esta compuesta por: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, La Convención sobre los Derechos del Niño, La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

² Salvioli, Fabián. Curso Básico sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. IIDH, 2003.

³ Art. 1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.

que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.⁴

FEMINICIDIO: Asesinatos de mujeres por parte de los hombres motivados por el desprecio, odio, placer o el sentido de propiedad sobre ellas. Todos los factores y todas las políticas que terminan con la vida de las mujeres son tolerados por el Estado y otras instituciones.⁵

FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA: Categoría de análisis que se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres, con respecto a los hombres. La pobreza se ha feminizado si el porcentaje de las mujeres dentro de la población considerada como pobre, supera al porcentaje de mujeres pertenecientes a esa población en su conjunto. Es decir, si las mujeres constituyen el 50% de una determinada población total y, a su vez, representan el 70% de los pobres (incluidos los hombres y las mujeres), significa que la pobreza las está afectando desproporcionadamente. Para entender mejor este fenómeno, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: a) Debe haber un predominio cuantitativo de las mujeres entre los pobres. b) El impacto de las causas de la pobreza con sesgo de género, no es fortuito, sino que obedece a procesos que acontecen en contextos específicos locales, regionales y nacionales. c) La tendencia progresiva y desproporcionada en la representación de las mujeres entre los pobres, constituye un "proceso" que se consolida, y no una coyuntura particular. d) Hay que visibilizar la pobreza femenina y a las mujeres como sujetos sociales. También otro elemento de apoyo para la comprensión de este fenómeno es el análisis de la estructura económica prevaleciente, donde las mujeres se incorporan al mercado laboral con menores capacidades para insertarse, dada la falta de inversión en desarrollo humano destinado al sector femenino. Esto no les permite el acceso a las oportunidades para mejorar sus ingresos, sobre todo en contextos sociales regionales o de las periferias de ciudades capitales donde existe menor instrucción, y las condiciones sociales de este grupo son de mayor exclusión.⁶

IFAI: El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en

⁴ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

⁵ Russell, Diana y Jill Roadford. Femicide: The politics of woman killing, 1992.

⁶ Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH.

poder de las dependencias y entidades. El Instituto estará integrado por cinco comisionados, quienes serán nombrados por el Ejecutivo Federal.⁷

INFORME SOMBRA: Mecanismo mediante el cual organizaciones de la sociedad civil proporcionan información a los comités encargados de vigilar el cumplimiento de un determinado tratado o Convención internacional. Esta información sirve para contrarrestar la que los gobiernos suministran en sus informes periódicos ante dichos comités.⁸

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Es una forma de análisis sobre los efectos que tendrá para las mujeres una medida, legislación o política pública, tomando en cuenta las diferencias de poder político, social y económico que existen entre hombres y mujeres, y las particulares necesidades y desventajas que enfrentan estas últimas en razón de esa desigualdad. También significa tomar en cuenta que los efectos de las políticas públicas para la población en general tienen resultados diferentes en hombres y mujeres, en razón de esas diferentes necesidades y desventajas. La prolongada situación de marginación de las mujeres, su constante abandono del trabajo en años esenciales del ciclo de vida, la valoración inferior de los trabajos femeninos, su insuficiente formación profesional, la introyección de un modelo de feminidad asociada a la sumisión, su ausencia de puestos políticos altos y el hecho de que en muchos casos ellas mismas no reconozcan su estatus como víctimas de discriminación, requiere un trato específico con políticas públicas que reconozcan la existencia de dicha discriminación tanto en el pasado como en la actualidad.⁹

PROTOCOLO: Un protocolo tiene las mismas características jurídicas que un tratado. En general, un protocolo enmienda, complementa o aclara un tratado multilateral. La ventaja de un protocolo es que si bien está vinculado al acuerdo matriz, puede centrarse con mayor detalle en un aspecto determinado de ese acuerdo.

RATIFICACIÓN: La ratificación, la aprobación y la aceptación se refieren todas ellas al acto realizado en el plano internacional mediante el cual un Estado establece su consentimiento en obligarse por un tratado. Estos actos internacionales, no deben confundirse con el acto de ratificación en el plano nacional, que puede requerirse que un Estado realice, de conformidad con sus propias disposiciones constitucionales, antes de que consienta en obligarse internacionalmente. Sin embargo,

⁷ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

⁸ Los Derechos Humanos de las Mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la Formación a la Acción, Costa Rica, IIDH, 2004, PÁG. 129.

⁹ Arrieta Rojas, Carla Alicia, et. al. Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer. SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2004.

se considera que la ratificación en el plano nacional es inadecuada para establecer el consentimiento del Estado en obligarse en el plano internacional.¹⁰

SISI: El sistema de solicitudes de información es un sistema desarrollado por la Secretaría de la Función Pública en apoyo al IFAI, para realizar y dar seguimiento a las solicitudes de información, vía electrónica.

SISTEMA INFOMEX: Herramienta para la gestión electrónica básica de solicitudes de información, mediante la incorporación de los procesos de cualquier ley de transparencia.

SUJETO OBLIGADO: Los entes públicos que reciban recursos públicos, de acuerdo a la ley.

UNIDAD DE ENLACE: Órgano encargado de operar el sistema de información en las instituciones de gobierno.

UNIDAD DE INFORMACIÓN: Órgano encargado de operar el sistema de información en el Estado de Chihuahua.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: Se entiende como cualquier acción o conducta contra personas del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado el daño, o el sufrimiento físico, sexual o psicológico o muerte de la mujer, así como también las amenazas, la coacción o la privación de libertad, ya sea en la vida pública o privada. Otras modalidades de la violencia contra la mujer son: humillaciones, acusaciones falsas, persecución; o bien se le prohíbe salir de casa, trabajar, estudiar, tener amigas, visitar familiares o se amenaza con guitarle los hijos(as). La violencia que viven muchas mujeres refleja una situación generalizada, donde no hay distingo de raza, clase, religión, edad y cualquier otra condición. Se reconoce que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de la relaciones de poder históricamente desigual entre hombres y mujeres. El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señala que la discriminación y la violencia contra las mujeres son dos caras de la misma moneda, cuando en su Recomendación General 19, establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre. Por otra parte, para proteger a las mujeres de la violencia se requiere que los Estados partes asuman sus deberes, dentro de los cuales destaca el fomento de la educación social en la igualdad entre hombres y mujeres. Esto implica la adopción de políticas congruentes con esos deberes, teniendo en cuenta especialmente la situación de mujeres en condiciones vulnerables. Igualmente, se requiere que los Estados partes presenten informes periódicos acerca de los avances de las medidas adoptadas para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, para que posteriormente sean evaluados por la Comisión Interamericana de Mujeres.

¹⁰ Naciones Unidas. *Manual de tratados*, Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos; "Convención de Viena de 1969". Artículo 2, párr. 1, apartado b; artículos 11, 14 y 16

VIOLENCIA FEMINICIDA: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, está conformada por el conjunto de conductas misóginas maltrato y violencia física, psicológica, sexual, educativa, laboral, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, institucional que conllevan impunidad social y del Estado y, al colocar a las mujeres en riesgo e indefensión, pueden culminar en el homicidio o su tentativa, y en otras formas de muerte violenta de las niñas y las mujeres: accidentes, suicidios y muertes evitables derivadas de, la inseguridad, la desatención y la exclusión del desarrollo y la democracia.¹¹

¹¹ H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. *Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana*. México, DF. 2006.

SITIOS WEB RECOMENDADOS

1. Instituciones Académicas

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, UNAM http://catedradh.unesco.unam.mx/ver2000/catedra.htm

Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH http://www.iidh.ed.cr

G México

http://gmexico.colmex.mx/gmexico.jsp

Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer http://piem.colmex.mx/

Programa de Derechos Humanos de las Mujeres. IIDH http://www.iidh.ed.cr/comunidades/DerechosMujer/

Programa Universitario de Estudios de Género http://www.pueg.unam.mx/

2. Organismos Internacionales

Organización de las Naciones Unidas http://www.un.org/spanish/ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

http://www.ohchr.org/spanish/

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cedw sp.htm

Recomendaciones Generales del Comité de la CEDAW http://www.un.org/womenwatch/daw/CEDAW/recommendations/index.html

Relatoría Especial Comisión de Derechos Humanos sobre violencia contra la mujer

http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/FramePage/ SRwomen + Sp?OpenDocument

Women Watch http://www.un.org/womenwatch/

Corte Penal Internacional http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm

Organización de los Estados Americanos http://www.oas.org/main/spanish/ Comisión Interamericana de Derechos Humanos

http://www.cidh.org/Default.htm

Relatoría sobre los Derechos de la mujer, CIDH

http://www.cidh.org/women/Default.htm

Comisión Interamericana de Mujeres

http://www.oas.org/cim/defaults.htm

Corte Interamericana de Derechos Humanos

http://www.corteidh.or.cr/

Unidad Mujer y Desarrollo (CEPAL)

http://www.eclac.cl/mujer/direccion/acercade.asp

3. Organismos Multilaterales

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo http://www.undp.org/spanish/

UNESCO

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID = 15006&URL_

DO = DO TOPIC&URL SECTION = 201.html

UNICEF

http://www.unicef.org/spanish/

UNIFEM

http://www.unifem.org/

UNIFEM. Oficina para México, Centroamérica, Cuba y

República Dominicana

http://www.unifem.org.mx/

Fondo de Población de las Naciones Unidas

http://www.unfpa.org

Organización Internacional del Trabajo

http://www.ilo.org

Organización Mundial de la Salud

http://www.who.org

4. Organizaciones No Gubernamentales

Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C.

http://www.amdh.com.mx/

Amnistía Internacional

http://www.es.amnesty.org/

Banco de datos de feminicidio

http://www.isis.cl/Feminicidio/index.htm

Católicas por el derecho a decidir

http://www.catolicasporelderechoadecidir.org/

Comité de América Latina y El Caribe para la defensa de los

Derechos de la Mujer

http://www.cladem.org/espanol/

Human Rights Watch http://www.hrw.org/

IPAS

http://www.ipas.org/spanish/

Isis Internacional http://www.isis.cl/

IWGIA

http://www.iwgia.org/

Colectivo por la transparencia http://www.mexicotransparente.org.mx/

Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad http://www.consorcio.org.mx/

Equidad de Género, Familia y Trabajo. A.C. http://modemmujer.org/equidad/

Grupo de Información en Reproducción Elegida GIRE http://www.gire.org.mx/

Nuestras hijas de regreso a casa, A.C. http://www.mujeresdejuarez.org/

Semillas, Sociedad Mexicana Pro Derechos de la Mujer http://www.semillas.org.mx/

5. Dependencias Gubernamentales

Comisión Nacional de los Derechos Humanos http://www.cndh.org.mx/

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación http://www.conapred.org.mx/index.php

Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en ciudad Juárez http://www.comisioncdjuarez.gob.mx

Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos. SEGOB http://www.gobernacion.gob.mx/comisiondh/

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.asp

Instituto Nacional de Migración http://www.inami.gob.mx/

Instituto Nacional de las Mujeres http://www.inmujeres.gob.mx/

Procuraduría General de la República http://www.pgr.gob.mx/

Secretaría de Desarrollo Social $\label{eq:barrollo} $http://www.sedesol.gob.mx/index/index.$ php?sec=0&len=1$

Secretaría de Economía http://www.economia.gob.mx/

Secretaria de Educación Pública http://www.sep.gob.mx/wb2

Secretaría de Gobernación http://www.gobernacion.gob.mx/

Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx

Secretaría de Relaciones Exteriores http://www.sre.gob.mx

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia http://www.dif.gob.mx/ Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www.e-mexico.gob.mx/wb2/eMex/eMex_Suprema_ Corte de Justicia de la Nacion2

6. OTRAS

Comunicación e Información sobre la Mujer http://www.cimac.org.mx/portada.html

Revista Fem http://www.revistafem.com/

Triple Jornada http://www.jornada.unam.mx/2006/01/02/entrada.htm

ANEXO. LEYES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFOMEX

Estado	Ley	Instituto	Sistema INFOMEX
Para depen-	Ley Federal de Transparencia y	Instituto Federal de Acceso a la Información	http://sisi.gob.mx/
dencias a nivel	Acceso a la Información Pública		
federal	Gubernamental		
Aguascalientes	Ley de Transparencia e Información	Instituto de Transparencia del Estado de	
	Pública del Estado de Aguascalientes	Aguascalientes	
		Domicilio: Av. Las Américas # 401 int. 101 Fracc.	
		La Fuente, Aguascalientes, Ags. C.P. 20239	
		Teléfonos:(449) 9 15 56 38, 915 05 37	
		Correo de información general info@itea.org.mx	
		www.itea.org.mx	
Baja California	Ley de Acceso a la Información	Consejo Ciudadano de Transparencia y Acceso a la	http://www.mexicali.gob.
	Pública para el Estado de Baja	Información Pública de Baja California	mx/Infomex
	California	Domicilio: Boulevard Lázaro Cárdenas y Avenida	
		Riviera s/n Zona Centro. C.P. 22800	
		Teléfono: (646) 182 99 76	
Baja California	Ley de Transparencia y Acceso a la	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información	
Sur	Información Pública para el estado de	Pública del Estado de Baja California Sur	
	Baja California Sur	Domicilio: Isabel la Católica, No. 2315. Esquina	
		Normal Urbana. C.P. 23000	
		Teléfonos: (612) 12 527 74 y (612) 12 353 05	
		Horario de atención: 8:00 a 15:00 Hrs.	

Estado	Ley	Instituto	Sistema INFOMEX
Campeche	Ley de Transparencia y Acceso a la	Comisión de Transparencia y Acceso a la	
	Información Pública del Estado de	Información Pública del Estado de Campeche	
	Campeche	Domicilio: Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, número 18,	
		interior 107. Col. Ah Kim Pech, esquina con Luis	
		Álvarez Barret, Edificio Ah Kim Pech. C.P. 24014.	
		San Francisco de Campeche, Cam.	
		Correo: cotaipec@cotaipec.org.mx	
		Tel. (981) 811 79 53 y (981) 1 27 17 80	
Chiapas	Ley que Garantiza la Transparencia y	Instituto de Acceso a la Información Pública de la	
	el Derecho a la Información Pública	Administración Pública Estatal de Chiapas	
	para el Estado de Chiapas	Domicilio: 3ª Norte Poniente No 1514. Col.	
		Moctezuma. C.P. 29000. Tuztla Gutiérrez, Chiapas.	
		Teléfonos: (961) 61 123 46 (961) 60 005 84	
		www.iaipchiapas.org.mx	
Chihuahua	Ley de Transparencia y Acceso a la	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y	http://www.ichitaip.org.
	Información Pública del Estado de	Acceso a la Información	mx/infomexchihuahua/
	Chihuahua	Domicilio: Calle Ahuehuete #717, Col. Universidad,	solicitudes/
		C.P. 31106, Chihuahua, Chih.	
		Teléfono:(614 201 52 76 al 79 y, a partir del 1 de	
		abril, (614) 201 33 00 al 49.	
		www.ichitaip.org.mx	
Coahuila	Ley de Acceso a la Información	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información	http://201.151.57.13/in-
	Pública del Estado de Coahuila de	Pública	focoahuila/default.aspx
	Zaragoza	Dirección: Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio	
		Pharmakon, Col. Centro. C.P.25900, Ramos Arizpe,	
		Coahuila.	
		Teléfono: (844) 488 3346, 488 1344 y 488 1667	
		Horario de atención: 09:00 a 15:00 y 17:00 a	
		19:00 horas.	
		www.icai.org.mx	

Estado	Ley	Instituto	Sistema INFOMEX
Colima	Ley de Transparencia y Acceso a la	Comisión Estatal para el Acceso a la Información	
	Información Pública del Estado de	Pública de Colima	
	Colima	Dirección: Calle 5 de Mayo No. 88, Colonia Centro,	
	Ley de Protección de Datos	C.P.28000, Colima, Colima.	
	Personales del Estado de Colima	Teléfono: (312) 314 3169 y (312) 313 0418	
		Horario de atención: 08:30 a 15:00 horas.	
		www.caipec.org.mx	
Distrito Federal	Ley de Transparencia y Acceso a	Instituto de Acceso a la Información Pública del	http://www.accesodf.
	la Información Pública del Distrito	Distrito Federal	org.mx/
	Federal	Dirección: La Morena No. 865, Col. Narvarte	
		Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez,	
		México, Distrito Federal,	
		Conmutador: 5636-2120, Fax: 5639-2051	
		Call Center: 5636-4636	
		Oficina de Información Pública: 5639-1515	
		www.infodf.org.mx	
Durango	Ley de Acceso a la Información	Comisión Estatal para el Acceso a la Información	
	Pública del Estado de Durango	Pública de Durango	
		Dirección: Calle Independencia No. 159 Norte, Zona	
		Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.	
		Teléfono: (618) 811 77 12, 01800 581 72 92	
		Horario de atención: 09:00 a 15:00 hrs.	
		www.caiped.org.mx	
Guanajuato	Ley de Acceso a la Información	Instituto de Acceso a la Información Pública de	
	Pública para el Estado y los	Guanajuato	
	Municipios del Estado de Guanajuato	Dirección: Blvd Adolfo López Mateos esq. Av.	
		Miguel Alemán, Planta Alta, Zona Centro, C.P.	
		37000, León Guanajuato	
		Teléfonos: (477) 716 8406, (477) 716 9306, (477)	
		716 7598, (477) 716 7359, (01)(800)5075179	
		Horario de atención: 09:00 a 16:00 horas.	
		www.iacip-gto.org.mx	

Estado	Ley	Instituto	Sistema INFOMEX
Guerrero	Ley de Acceso a la Información	Comisión para el Acceso a la Información Pública del	
	Pública del Estado de Guerrero	Estado de Guerrero	
		Domicilio: Calle 3, No. 24, Col. Burócratas,	
		Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090	
		Teléfono:(747) 116-03-76	
		www.caipegro.org.mx	
Hidalgo	Ley de Transparencia y Acceso a la	Instituto de Acceso a la Información Pública	
	Información Pública Gubernamental	Gubernamental de Hidalgo	
	del Estado de Hidalgo	Correo: instaccesohidalgo@hotmail.com	
Jalisco	Ley de Transparencia e Información	Instituto de Transparencia e Información Pública de	http://www.infomexjalis-
	Pública del Estado de Jalisco	Jalisco	co.org.mx/infomexjalisco/
		Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av.	
		Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara. C.P.	
		44600, Guadalajara, Jalisco.	
		Teléfonos: 01 (33) 36-30-57-45	
		Horario de atención: 09:00 a 17:00 horas.	
		www.itei.org.mx	
Estado de	Ley de Transparencia y Acceso a la	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información	
México	Información Pública del Estado de	Pública del Estado de México	
	México	Dirección: Hermenegildo Galeana No 424 esquina	
		Juan Álvarez, Col. Francisco Murguía, C.P. 50130,	
		Toluca, Edo. de México	
		Correo electrónico: instituto@itaipem.org.mx	
		Teléfonos: (722) 226 19 83; (722) 226 19 84 y	
		(722) 226 19 85	
		Horario de atención: 09:00 a 18:00 horas	
		www.itaipem.org.mx	

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Estado	Ley	Instituto	Sistema INFOMEX
Michoacán	Ley de Acceso a la Información	Comisión Estatal para el Acceso a la Información	
	Pública del Estado de Michoacán	Pública de Michoacán de Ocampo	
	Reglamento Interior de la Comisión	Dirección: Calle Ana Maria Gallaga, número 607,	
	Estatal para el Acceso a la	Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.	
	Información Pública del estado de	Teléfonos: (443) 3 12 38 06, 3 12 66 32 y 01 800	
	Michoacán de Ocampo	504 85 36	
		Horario de atención: 08:00 a 15:00 horas.	
		www.ceaipemo.org.mx	
Morelos	Ley de Información Pública,	Instituto Morelense de Información Pública y	http://infomexmorelo
	Estadística y Protección de Datos	Estadística.	sytes.net/infomexmor
	Personales del Estado de Morelos	Dirección: Alexander Von Humboldt No. 106, Col.	los/
		Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.	
		Teléfono: (777) 318 0360	
		Fax: (777) 318 0450	
		Horario de atención: 8:30 a 17:00 horas.	
		www.imipe.org.mx	
Nayarit	Ley de Transparencia y Acceso a la	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información	
	Información Pública del Estado de	Pública del Estado de Nayarit	
	Nayarit	Domicilio: Av. Allende No. 175, Int. 1, Col. Centro,	
		C.P. 63000. Tepic, Nayarit.	
		Teléfono: (311) 217-72-14	
		Horario de atención: 9:00 a 15:00 y de 18:00 a	
		20:00 horas	
		www.transparencianayarit.gob.mx/asp/secciones/	

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

Estado	Ley	Instituto	Sistema INFOMEX
Nuevo León	Ley de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información Pública de	Nuevo León
	Pública	Nuevo León	http://sg.nl.gob.mx/in-
		Dirección: Av. Constitución Poniente No. 1465-1,	fomexnl/
		Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo	San Pedro Garza García
		León.	http://infomex.sanpedro.
		Teléfonos: (81) 10 01 78 00 y (811) 001-800-	gob.mx/infomexspgg/
		5CAIPNL	Monterrey
		Horario de atención: 09:00 a 18:00 horas.	http://infomex.
		www.caipnl.org.mx	monterrey.gob.mx/
			InfomexMonterrey/
Oaxaca	Ley de Transparencia y Acceso a la		
	Información Pública del Estado de		
	Oaxaca		
Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la	Comisión para el Acceso a la Información Pública de	
	Información Pública del Estado de	la Administración Pública del Estado de Puebla	
	Puebla	Dirección: Priv de la 7A Sur No. 4301, Col.	
		Huexotitla, C.P. 72431, Puebla, Pue.	
		Teléfonos: (01-222) 777-11-11	
		Horario de atención: 08:00 hrs a 16:00 hrs.	
		www.caip.org.mx	
Querétaro	Ley Estatal de Acceso a la	Comisión Estatal de Información Gubernamental de	
	Información Gubernamental en el	Querétaro	
	Estado de Querétaro	Dirección: Carlos Septién García No. 39, Colonia	
		Cimatario, C.P. 76030, Santiago de Querétaro,	
		Querétaro.	
		Teléfonos: (442) 224-0206 y (442) 212-9624	
		Horario de atención: 08:00 a 15:30 horas.	
		www.ceigqro.org.mx	

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Estado	Ley	Instituto	Sistema INFOMEX
Quintana Roo	Ley de Transparencia y Acceso a la	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información	
	Información Pública del Estado de	Pública de Quintana Roo	
	Quintana Roo	Dirección: Av. Othón P. Blanco No. 66 entre	
		Cozumel y J. Ortiz, Col Barrio Bravo, C.P. 77098,	
		Chetumal, Quintana Roo	
		Teléfono: (01 983) 8 32 35 61, 1 29 19 01 y 01	
		800 00 48247	
		Horario de atención: 09:00 a 16:00 horas.	
		www.itaipqroo.org.mx	
San Luis	Ley de Transparencia Administrativa	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la	
Potosí	y Acceso a la Información Pública del	Información de San Luis Potosí	
	Estado de San Luis Potosí	Dirección: Cordillera Himalaya 605, Col. Lomas	
	Ley de Transparencia y Acceso a la	Cuarta sección, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78216	
	Información Pública del Estado de	Teléfonos: (444) 825-1020 y 825 6468	
	San Luis Potosí	Horario de Atención: De 08:00 a 15:30 hrs.	
		www.cegai.org.mx	
Sinaloa	Ley de Acceso a la Información	Comisión Estatal para el Acceso a la Información	
	Pública del Estado de Sinaloa	Pública del Estado de Sinaloa	
		Dirección: Antonio Rosales 286 Pte, Colonia Centro,	
		C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.	
		Teléfonos: (667) 716 01 33, (667) 716 01 67,	
		(667) 716 01 72 y (667) 717 0177	
		Horario de atención: 08:00 a 17:30 horas.	
		www.ceaipes.org.mx	
Sonora	Ley de Acceso a la Información	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de	
	Pública del Estado de Sonora	Sonora	
		Domicilio: Av. Galeana y Dr. Aguilar, número 52,	
		Colonia Centro, Hermosillo Sonora. C.P. 83270	
		Teléfono: (662) 213-1543; 213 1546	
		www.transparenciasonora.org.mx	

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

Estado	Ley	Instituto	Sistema INFOMEX
Tabasco	Ley de Transparencia y Acceso a la	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a	
	Información Pública del Estado de	la Información Pública	
	Tabasco	Domicilio: José Martí, número 102, Fraccionamiento	
		Lidia Esther. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco	
		Teléfono: (993) 1 31 39 99	
		www.itaip.org.mx	
Tlaxcala	Ley de Acceso a la Información	La Comisión de Acceso a la Información Pública	
	Pública y Protección de Datos	y Protección de Datos Personales del Estado de	
	Personales para el Estado de Tlaxcala	Tlaxcala	
		Domicilio: Calle 9, número 208 "A", Col. La Loma	
		Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala	
Tamaulipas	Ley de Información Pública del	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información	
	Estado de Tamaulipas	del Estado de Tamaulipas	
Veracruz	Ley de Transparencia y Acceso a la	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información	http://www.verivai.org
	Información Pública para el Estado de	Dirección: Francisco Sarabia. No 102. Col. José	mx/infomexveracruz/
	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cardel. C.P. 91030. Xalapa, Veracruz	
		Tel. (228) 8 42 62 18	
		www.verivai.org.mx	
Yucatán	Ley de Acceso a la Información	Instituto de Acceso a la Información Pública del	
	Pública para el Estado y los	Estado de Yucatán	
	Municipios de Yucatán	Dirección: Av. Colón, Calle 21 No. 185 por 10 y 12,	
		Col. García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.	
		El correo institucional es info@inaipyucatan.org.mx	
		Teléfonos: (999) 925-7875; 925-8631 y 925-8744	
		Horario de atención: 08:00 a 16:00 horas.	
		inaipyucatan.org.mx	

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Estado	Ley	Instituto	Sistema INFOMEX
Zacatecas	Ley de Acceso a la Información	Comisión Estatal para el Acceso a la Información	
	Pública del Estado de Zacatecas	Pública de Zacatecas	
		Dirección: Calle Fátima No. 105 Col. Sierra de Álica,	
		Zacatecas, Zacatecas. CP. 98050	
		Teléfono: (492) 92 293 53, Fax: (492) 92 516 21,	
		No. 01-800-590-1977	
		www.ceaip-zac.org	

Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C.

Consejo Directivo

Gloria Ramírez Presidenta

Miguel Concha Vicepresidente

Héctor Cuadra Vicepresidente

Silvia Panebianco Secretaria

Fernando Ortiz Monasterio
Tesorero





Consejo Consultivo

Sergio Aguayo Leonel Durán

Leoner Duran

Héctor Fix Zamudio

Ofelia Medina

Guadalupe Morfín

Óscar González Olga Pellicer

Samuel Ruiz García

Rodolfo Stavenhagen

Laura Salinas

Jesús Robles



Filosofía y Letras 88, Col. Copilco Universidad, Coyoacán, C.P. 04260, México, D.F.

Tels. 56 59 49 80, 56 58 57 36 y 55 54 80 94

Fax 56 58 72 79

http://www.amdh.com.mx

amdh@amdh.com.mx

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

terminó su primera edición

en agosto de 2008 en los talleres de SM, Servicios Gráficos